



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

### CONVOCATORIA

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa en lo sucesivo la Convocante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículos 1, 3 fracción IX, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y 29** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, así como en las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, y las demás disposiciones legales vigentes en la materia; convoca a participar a personas físicas y morales, con capacidad para garantizar el cumplimiento del pedido/contrato que se derive con objeto social relacionado con el “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**”, a que se refiere este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, en adelante la Convocatoria.

La Convocatoria de esta Licitación podrá ser consultada a través de CompraNet, y su obtención será gratuita, en términos del artículo 30 de la Ley, así como en el domicilio de la Convocante, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, tercer párrafo del Reglamento.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley, la Convocatoria fue publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet con dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y en la página web de la Convocante el día 11 de abril de 2023, así mismo se publicará un resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

#### SECCION I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

##### a) Nombre de la Convocante, área contratante y domicilio.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite la presente Convocatoria a través del área contratante que es la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante DGRMSG, con domicilio en Avenida México número 710, quinto piso, colonia San Jerónimo Lídice, C.P.10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

##### b) Medio y carácter de la Licitación Pública.

Con fundamento en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley, el medio que se utilizará para esta Convocatoria de Licitación Pública será **Electrónico**, por lo que los licitantes exclusivamente podrán participar en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la (s) Junta (s) de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía, los efectos que se señalan en el artículo 27 de la Ley.

El carácter de la Licitación es **Nacional** en el cuál únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley.

Se precisa que la participación de los licitantes a través de CompraNet será tomando como referencia el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, toda vez que mediante esta plataforma opera dicho sistema.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**c) Número de identificación de la Licitación Pública.**

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-32-412-032000001-N-42-2023

**d) Vigencia de la contratación.**

De conformidad con el **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.

**e) Idioma de las proposiciones.**

Los licitantes deberán elaborar y enviar sus proposiciones por escrito, en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas; en su caso, los folletos y catálogos podrán enviarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español.

**f) Disponibilidad presupuestaria.**

La Dirección de Seguridad y Servicios Generales, en adelante DSSG en calidad de área requirente, para cubrir la erogación que se derive de la presente Licitación, cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**SECCION II  
OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

**a) Bienes o Servicios que se pretenden contratar.**

La presente Convocatoria tiene por objeto la contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, conforme a las características, especificaciones y condiciones contenidas en el **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.

**b) La indicación, en su caso, de que los Bienes o Servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.**

La contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, se adjudicará por **Partida** de conformidad con lo establecido en el **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.

**c) Precio máximo de referencia.**

No aplica.

**d) Normas oficiales vigentes.**

No aplica.

**e) Pruebas, catálogos, fichas y/o muestras.**

No aplica.

**f) Cantidades previamente determinadas o pedido/contrato.**

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

El contrato que se derive de esta convocatoria, se adjudicará por **Partida** conforme a las especificaciones técnicas, características de los servicios establecidos en el **Anexo I. Anexo Técnico**, de la presente Convocatoria

#### g) Modalidad de contratación.

La presente contratación no está sujeta a ninguna modalidad.

#### h) Adjudicación a un solo licitante o abastecimiento simultáneo.

La adjudicación del procedimiento de Licitación será por **Partida**, al (los) licitante(s) cuya(s) propuesta(s) resulte(n) solvente(s), porque cumple(n) con los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria, así como las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, oferte las mejores condiciones para el Tribunal y oferte el precio más bajo.

En la presente licitación no habrá abastecimiento simultaneo.

#### i) Modelo de pedido/contrato.

El modelo de pedido/contrato que servirá para formalizar las obligaciones respectivas, se detalla en el **Anexo X. Modelo de pedido/contrato** de la presente Convocatoria.

#### j) Tipo de Moneda y precios.

##### Moneda.

La presente contratación se cotizará y se efectuará el pago respectivo en Moneda Nacional.

##### Precios.

Los precios propuestos serán fijos durante la vigencia de la presente contratación.

#### k) Visitas a las instalaciones de la Convocante.

No aplica.

#### l) Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

De acuerdo con lo solicitado en la presente Convocatoria.

### SECCION III.

### FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

#### a) Reducción del plazo.

La presente Convocatoria no considera la reducción de plazos.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**b) Calendario.**

Para el adecuado desarrollo de los actos se informa el siguiente calendario:

Acto	Fecha y hora	Lugar
Recepción de Preguntas	<b>19/04/2023</b> hasta las 10:00 Horas	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación. LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO SIN LA PRESENCIA DE LOS LICITANTES).
Junta de aclaraciones	<b>20/04/2023</b> hasta las 10:00 Horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	<b>27/04/2023</b> 11:00 Horas	
Acto de fallo	<b>28/04/2023</b> 17:00 Horas	
Fecha estimada para la firma del pedido/contrato.	En términos del artículo 46 de la Ley.	DGRMSG

**c) Modificaciones a la Convocatoria.**

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley y, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Cualquier modificación a la Convocatoria, derivada como resultado de la (s) Junta (s) de aclaraciones, formará parte integrante de la misma y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los requerimientos para la contratación de los bienes o servicios solicitados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

**d) Actos de la Licitación.**

Todos los actos se realizarán en las fechas señaladas en el inciso b) de la presente Sección de esta Convocatoria a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, mismos que se llevarán a cabo en Avenida México No. 710, en el noveno piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, levantándose en cada uno de ellos Acta, las cuales serán firmadas por las personas servidoras públicas que hubieran asistido e incorporadas en el sistema CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general, como se señala en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, queda bajo la responsabilidad de los licitantes darse de alta en el sistema “CompraNet” para poder participar.

**e) Junta de Aclaraciones.**

Se desarrollará en los tiempos y conforme lo establecen los Artículos 33 Bis y 37 Bis de la Ley, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria las deberán enviar a través de CompraNet.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Junta de Aclaraciones, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria. Dichas solicitudes deberán remitirse a la Convocante a través del Sistema CompraNet.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración recibidas con posterioridad al plazo arriba señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas, de conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

En la fecha, hora y lugar indicados en el calendario de actos, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria en los siguientes términos:

1. Será presidida por la Persona Servidora Pública designada por la Convocante, quien será asistido por un representante del área técnica o área requirente objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.
2. La Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas a partir de la hora y fecha señaladas en la presente convocatoria.
3. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, la Persona Servidora Pública que presida la Junta de Aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.
4. Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, los licitantes contarán con el plazo que para el efecto señale la Convocante en el Acta de la Junta de Aclaraciones, dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas, dicho plazo se contabilizará a partir de que se publiquen, en su caso, las respuestas. Una vez recibidas las preguntas por CompraNet, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II segundo párrafo del Reglamento.
5. Se levantará acta del evento correspondiente la cual será transmitida a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado, toda vez que cualquier modificación a la Convocatoria derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la Convocatoria, de conformidad con los artículos 33, 33 Bis y 45 penúltimo párrafo de la Ley.

## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

### f) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 Bis fracción II, 27 cuarto párrafo, 34 y 35 de la Ley y 2 fracción XI, 47, 48 y 50 del Reglamento, este acto se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria, sin la presencia de los licitantes.

Las proposiciones deberán enviarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los licitantes deberán concluir el envío de sus propuestas a través de CompraNet antes de la hora de inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones, señalado en el inciso b) de la presente Sección de esta Convocatoria;
2. Los licitantes deberán enviar su propuesta acompañada del **Anexo III o IV Escrito de Acreditación de personalidad**;
3. Los documentos enviados por los licitantes no deberán contener el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante;
4. Con el número de la Licitación Pública;
5. Las propuestas deberán estar debidamente identificadas con el nombre de la persona física o moral que licita; de preferencia en papel membretado del Licitante;
6. En idioma español;
7. Las propuestas técnica y económica deberán ser firmadas de forma autógrafa y además con la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico e información pública gubernamental denominado CompraNet;
8. Sin tachaduras ni enmendaduras;
9. Con firma autógrafa de la persona que tenga el poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja de cada documento solicitado; así como en los escritos que se deberán incluir en ambas propuestas;
10. Cada uno de los documentos que integren las proposiciones y aquellas distintas a estas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Se deberán enumerar de manera individual las Propuestas Técnicas y Económicas, así como el resto de los documentos que integre el Licitante al Sistema CompraNet.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los licitantes realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número telefónico 5536881977.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones; una vez iniciada la presentación y apertura de proposiciones, no se aceptará proposición alguna.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la operación de CompraNet o de la Convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por dicho sistema, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, con base a lo establecido en el acuerdo antes referido.

Se tendrán como no presentadas las proposiciones de los licitantes o la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Una vez recibidas las proposiciones a través de CompraNet, se procederá a su apertura en la cual se revisarán en forma cuantitativa (en general) las Propuestas Técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar fe del importe total de cada una de las Propuestas Económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.



## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

En este acto, no se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones, por lo que aún en caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento; en su caso, los documentos faltantes al momento de realizar la presentación y apertura de proposiciones, serán señalados como no localizados en ese momento lo que se hará constar en el **Anexo IX. Formato de verificación de la recepción de los documentos.**

No se rubricará la totalidad de los documentos que integran las proposiciones, toda vez que las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor del sistema CompraNet, por lo que únicamente se imprimirán las Propuestas Económicas de los licitantes, las cuales serán rubricadas por las personas servidoras públicas participantes, lo cual garantiza la integridad de las proposiciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III de la Ley se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; la cual será firmada por las personas servidoras públicas de la Convocante que asistan al evento la cual será publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes participantes. Será responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de la misma, a través del medio señalado.

### **g) Junta pública en la que se da a conocer el fallo.**

El fallo de la presente Convocatoria se dará a conocer a través de CompraNet de conformidad con el artículo 37 de la Ley, en este acto se establecerá el resultado de la evaluación, así como el nombre del (los) licitante (s) ganador (es) y las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes fueron desechadas.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el pedido/contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el artículo 46 de la Ley.

### **h) De las actas del procedimiento.**

Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente para efectos de su notificación y se pondrá a disposición de los licitantes, en Avenida México No. 710, en los estrados del quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la Ley. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

### **i) Cancelación de la Licitación Pública.**

Se podrá cancelar la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, partida o conceptos incluidos en ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto, de la Ley, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con el procedimiento.
2. Existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad de la contratación.

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

3. De continuarse con el procedimiento, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la Convocante.

#### j) Licitación Pública desierta o partida desierta.

Se podrá declarar desierta la Licitación Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 38, primer y tercer párrafos de la Ley y 58, primer párrafo, del Reglamento cuando:

1. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria y **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Licitación Pública.
2. El costo de los bienes o servicios ofertados no resulte aceptable o conveniente.
3. No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.

En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley.

#### k) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

En esta licitación no se aceptarán propuestas por medio de servicio postal o mensajería. Únicamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet.

#### l) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora determinadas para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por el licitante, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación Pública hasta su conclusión.

#### m) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad con el artículo 34, tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el pedido/contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito de interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero y acreditación de personalidad (persona moral).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley y 44 de su Reglamento el **convenio de proposición conjunta** se presentará con la proposición cumpliendo los siguientes aspectos:

- 1) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso,



### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como los nombres de los socios que aparezcan en éstas;

- 2) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- 3) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de esta Convocatoria;
- 4) Descripción de las partes objeto del pedido/contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- 5) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del pedido/contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Se requiere que cada una de las personas que conforman la agrupación, presenten los documentos solicitados en la **Sección VIII** de esta Convocatoria **Anexos III o IV, V, VI, VII y VIII**, así como el Documento de subcontratación, escrito libre, considerando los requisitos señalados en la **Sección VI** en inciso **a) al I)**.

En el supuesto de que se adjudique el pedido/contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de proposición conjunta y las facultades del representante legal de la agrupación que formalizará el pedido/contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el pedido/contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el representante legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del pedido/contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su representante legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

#### **n) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.**

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición, individual o conjunta.

#### **o) Presentación de documentación distinta a la que conforma la propuesta técnica y económica.**

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de los licitantes dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de **Anexos Genéricos**, con fundamento en el artículo 39 fracción III inciso g) del Reglamento.

#### **p) Registro de licitantes y revisión previa de documentos.**

Para este procedimiento no habrá registro, ni revisión preliminar de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

#### **q) Acreditar existencia legal o personalidad jurídica.**

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones, mediante escrito que reúna los requisitos que se solicita en los **Anexos III, Formato de acreditación de personalidad (persona física)** o **IV. Formato de acreditación de personalidad, (persona moral)**, de conformidad con los artículos 29 fracción VII de la Ley; 39 fracción III inciso i) y 48 fracción V del Reglamento, acompañando de documento en formato PDF de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar,

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

pasaporte, cartilla militar o cédula profesional) y/o de su representante que deberá presentar de forma electrónica a través de CompraNet.

#### **r) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del pedido/contrato.**

**Fallo.** Con la notificación del fallo por el que se adjudica el pedido/contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte la evaluación realizada por la Convocante, procederá la corrección del fallo, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley y 55 del Reglamento.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto de la Ley.

#### **s) Documentación para la firma del pedido/contrato.**

El licitante o los licitantes adjudicados deberán presentar, al día hábil siguiente de la notificación del fallo, invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo, los documentos que se relacionan a continuación:

- 1) Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- 2) Comprobante del domicilio que señale para oír y recibir notificaciones (Con una antigüedad no mayor a 2 meses).
- 3) Escritura constitutiva y en su caso, modificaciones, otorgadas ante Fedatario Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas, acta de nacimiento o Clave Única del Registro de Población (CURP).
- 4) Poder otorgado ante Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir pedidos/contratos y/o cuenta con facultades generales para llevar a cabo actos de administración.
- 5) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada para suscribir el pedido/contrato (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta a nombre del licitante, en el que se observe el número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE).
- 7) Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuando el monto de la adjudicación rebase los \$300,000.00, deberá presentar el “Acuse de recibo” actualizado, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Lo anterior deberá realizarse, preferentemente dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación del fallo.
- 8) Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el “Acuse de recibo” que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS ([www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)) en la que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

- 9) Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas Físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), lo anterior de conformidad en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas de la constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos.
- 10) Copia del Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o en su caso escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios prestados a “EL TRIBUNAL”, no se encuadran en lo previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no cuentan el mencionado registro, por lo que “EL LICITANTE” es el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que emplea para la prestación del servicio contratado.

Tratándose de propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, los licitantes adjudicados, deberán presentar los documentos respectivos por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

#### t) Lugar, fecha y hora de firma del (los) pedido/contrato (s).

La firma del (los) pedido/contrato (s) que se deriven de esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se llevarán a cabo en la DGRMSG, ubicada en Avenida México número 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, en los términos del artículo 46 de la Ley.

Si el interesado no firma el pedido/contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el pedido/contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley.

#### SECCIÓN IV.

**REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, PRECISANDO CUÁLES DE ÉSTOS SE CONSIDERARÁN INDISPENSABLES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU INCUMPLIMIENTO AFECTARÍA SU SOLVENCIA Y MOTIVARÍA SU DESECHAMIENTO.**

Los licitantes deberán cumplir con los requisitos y presentar los documentos que se indican en el **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.

#### Propuesta técnica.

Las propuestas técnicas se deberán enviar a través de CompraNet, (firmadas electrónicamente) y deberán cumplir con toda la documentación y requisitos establecidos en el **Anexo I. Anexo Técnico** por lo que su incumplimiento afectaría su solvencia y será motivo de desechamiento.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Propuesta económica.**

Este documento se deberá enviar a través de CompraNet, (firmado electrónicamente) de conformidad con **el Anexo II Formato para la presentación de la propuesta económica**, según corresponda, se considerará indispensable para evaluar la proposición y en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento.

No.	Anexo	Requisito
1	Anexo II	Formato para la presentación de la propuesta económica.

**Documentación legal-administrativa.**

La documentación legal se deberá enviar a través de CompraNet; por lo que la no presentación de alguno de los documentos que la integran, será motivo de desechamiento.

No.	Anexo	Requisito
1	Anexo III	Formato de acreditación de personalidad. (Nombre de la persona física, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica).
2	Anexo IV	Formato de acreditación de personalidad. (Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica a nombre y representación de la persona Moral).
3	Anexo V	Formato de escrito de Nacionalidad Mexicana.
4	Anexo VI	Formato de manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.
5	Anexo VII	Formato de declaración de integridad.
6	Anexo VIII	Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES). <b>(Este requisito es de carácter informativo, la no presentación del documento no será motivo para desechar la propuesta)</b>
7	Documento Subcontratación	Copia del Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o en su caso escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios prestados a “EL TRIBUNAL”, no se encuadran en lo previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no cuentan el mencionado registro, por lo que “EL LICITANTE” es el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que emplea para la prestación del servicio contratado. <b>(Registro ó escrito libre, según sea el caso).</b>

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

No.	Anexo	Requisito
8	Escrito libre	Escrito en el que el licitante manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. <b>(La no presentación de este documento será motivo para desechar la propuesta).</b>
9	Anexo XIII	Formato de información requerida conforme al artículo 156 Bis del Código Fiscal de la CDMX.

**Causas de desechamiento de las proposiciones.**

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la Ley y 39 fracción IV del Reglamento, se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes hipótesis:

1. De conformidad con el artículo 50 primer párrafo del Reglamento, las proposiciones presentadas deberán ser firmadas en los términos de dicho artículo.
2. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta deberán estar foliados en todas y cada una de sus hojas, en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que integren las proposiciones carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con la documentación administrativa, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición, conforme al artículo 50 segundo y tercer párrafo del Reglamento.
3. Que la propuesta técnica no cumpla con todas y cada una de las especificaciones y documentos solicitados en el **Anexo I. Anexo Técnico** y lo que resulte de la Junta de Aclaraciones. La falta de presentación de los documentos solicitados o el incumplimiento en su contenido, será motivo de desechamiento de la propuesta.
4. Que la propuesta económica se presente en moneda extranjera con variaciones, modificaciones incumpliendo con los términos requeridos en el **Anexo II. Formato para la presentación de la propuesta económica.**
5. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del **precio conveniente**, podrán ser desechados por la Convocante.
6. La documentación legal y administrativa es indispensable para evaluar; la no presentación de alguno de los documentos que la integran o el incumplimiento de alguno de los requisitos que resulte de la evaluación de la propuesta legal y administrativa serán causa para desechar la proposición.
7. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria que afecten la solvencia de sus proposiciones.
8. Si se comprueba que uno o varios licitantes tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar el costo de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción XV de la Ley y 39 fracción IV del Reglamento.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

9. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el fallo.
10. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
11. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
12. Cuando el monto de la propuesta económica del Licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación y en concepto de las áreas requirentes no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir no sea posible la reducción de los mismos.
13. Por cualquier otra violación a las disposiciones de la Ley y su Reglamento u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la Convocatoria; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o la propuesta económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

#### **SECCION V.**

#### **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL PEDIDO/CONTRATO RESPECTIVO.**

Las condiciones contenidas en esta Convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo séptimo de la Ley.

En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas con documentación distinta a la presentada.

#### **Evaluación binaria.**

En esta Licitación Pública se utilizará el criterio de evaluación binario señalado en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley y artículo 51 segundo párrafo del Reglamento.



## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

### Evaluación técnica.

El área requirente analizará y evaluará las propuestas técnicas, verificando que las mismas cumplan con los requisitos y la documentación requerida en el **Anexo I. Anexo Técnico** de esta Convocatoria.

La Convocante podrá verificar que los documentos entregados cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario corroborar la veracidad o autenticidad de los mismos para continuar con el procedimiento de contratación; reservándose el derecho de la Convocante para realizar dicha corroboración en cualquier momento.

### Evaluación económica.

La Convocante evaluará las condiciones económicas ofertadas, considerando para ello únicamente las propuestas técnicas que no hubiesen sido desechadas en el análisis detallado de las mismas. Asimismo, cuando se presente **un error de cálculo aritmético**, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el fallo, de conformidad con la estipulado en el artículo 55 del Reglamento.

No se aceptarán cotizaciones parciales de las **Partidas** detalladas en el **Anexo I. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.

### Evaluación legal-administrativa.

La Convocante verificará que las proposiciones cumplan con la documentación legal administrativa requerida en los **Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII**, y escrito libre solicitado en la **Sección IV** de esta Convocatoria.

### Adjudicación.

Considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, de acuerdo con la **evaluación binaria** realizada el (los) pedido/ contrato (s) se adjudicará (n) **POR PARTIDA al LICITANTE** cuya (s) proposición (es) resulte (n) solvente (s), porque cumple (n) con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, garantiza (n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, oferte las mejores condiciones para **“El Tribunal”** y oferte el precio más bajo, conforme a la sumatoria de los precios unitarios de la propuesta económica.

### Criterios de desempate.

En caso de empate, se dará preferencia a micro empresas, si no existe alguna con tal carácter, se considerará a las pequeñas, de no contarse con las anteriores, se adjudicará a la que sea mediana, siempre y cuando hayan participado con ese carácter, presentando el **Anexo VIII. Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)**.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá (sorteo por insaculación) en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto de los licitantes ganadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54, segundo y tercer párrafos del Reglamento.

El sorteo por insaculación del presente procedimiento se realizará a través de CompraNet, de conformidad con lo previsto en el artículo 54, cuarto párrafo del Reglamento.

## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

### SECCION VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

#### a) Escrito para acreditar la personalidad.

Los licitantes que suscriban la proposición de la Licitación Pública deberán contar con facultades para obligarse y contratar a su nombre o a nombre de su representada, para lo cual deberán enviar en forma electrónica a través de CompraNet debidamente requisitado el **Anexo III. Formato de acreditación de personalidad, persona física** o el **Anexo IV. Formato de acreditación de personalidad, persona moral**, según corresponda.

#### b) Nacionalidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su nacionalidad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo V. Formato de escrito de nacionalidad mexicana** de la Convocatoria.

#### c) Cumplimiento de Normas.

No aplica.

#### d) Dirección de correo electrónico del licitante.

La dirección del correo electrónico del Licitante será la que indique dentro del **Anexo III. Formato de acreditación de personalidad, persona física** o el **Anexo IV. Formato de acreditación de personalidad, persona moral** según corresponda, el cual deberá presentar de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal.

#### e) Escrito relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley, como se establece en el **Anexo VI. Formato de manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley** de esta Convocatoria.

#### f) Declaración de integridad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su total integridad, respecto de abstenerse, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas que participen en el procedimiento licitatorio, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento y otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas sobre los demás licitantes participantes, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII. Formato de declaración de integridad**.

#### g) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento, los licitantes podrán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

Pequeña y Mediana Empresa, **Anexo VIII. Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)** o bien presenten copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación (**Este requisito es de carácter informativo, la no presentación del documento no será motivo para desechar la propuesta**).

### h) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

En caso de presentar propuestas conjuntas, el licitante o los licitantes deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, 44 y 48, fracción VIII último párrafo, del Reglamento.

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en los incisos **a), b), e), f), i), j), k) y l)** de la presente Convocatoria, cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que la falta de alguno de ellos será motivo de desechamiento.

### i) Obligaciones fiscales para el licitante adjudicado.

Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuando el monto de la adjudicación rebase los \$300,000.00, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo. Lo anterior deberá realizarse, preferentemente dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación del fallo.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregará a la Convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la Convocante.

Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el “Acuse de recibo” que se genera en la página de internet: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas Físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en la página de internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo anterior de conformidad en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas de la constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos.

j) Copia del Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o en su caso escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios prestados a “EL TRIBUNAL”, no se encuadran en lo previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no cuentan con el mencionado registro, por lo que “EL LICITANTE” es el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que emplea para la prestación del servicio contratado.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

k) Escrito libre en el que el licitante manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

l) Formato de información requerida conforme al artículo 156 Bis del Código Fiscal de la CDMX

**SECCION VII.**

**DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y LA DIRECCIÓN EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS INCONFORMIDADES CONTRA LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Las personas físicas o morales podrán inconformarse con base en lo establecido en el artículo 65 de la Ley, por escrito ante el Órgano Interno de Control ubicado en Avenida México número 710, sexto piso, colonia San Jerónimo Lídice, C.P.10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México por cualquier acto del procedimiento de contratación o con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los actos, pedidos o contratos y/o convenios que contravengan a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

Las controversias que se susciten en el procedimiento de Licitación Pública se resolverán con apego a lo previsto por el Título Sexto de la Ley, en las disposiciones que establece el Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.

**Nulidad.**

Aquellos actos, pedidos, contratos y convenios que se realicen entre la Convocante y los licitantes en contravención a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación del Órgano Interno de Control.

**Sanciones.**

La presentación de documentación apócrifa o la manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

**Sanción por incumplimiento en la formalización del pedido/contrato.**

El Licitante que no se presente a firmar el pedido/contrato o por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley.

**SECCIÓN VIII.**

**FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Los formatos que facilitan y agilizan la presentación y recepción de las proposiciones son los siguientes:

<b>Anexo I</b>	<b>Anexo Técnico</b>
<b>Anexo II</b>	<b>Formato para la presentación de la propuesta económica.</b>
<b>Anexo III</b>	<b>Formato de acreditación de personalidad persona física.</b>
<b>Anexo IV</b>	<b>Formato de acreditación de personalidad persona moral.</b>
<b>Anexo V</b>	<b>Formato de escrito de nacionalidad mexicana.</b>
<b>Anexo VI</b>	<b>Formato de manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b>
<b>Anexo VII</b>	<b>Formato de declaración de integridad.</b>



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

<b>Anexo VIII</b>	<b>Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) (Este requisito es de carácter informativo, la no presentación del documento no será motivo para desechar la propuesta).</b>
<b>Anexo IX</b>	<b>Formato de Verificación de la Recepción de los documentos.</b>
<b>Anexo X</b>	<b>Modelo de pedido/contrato.</b>
<b>Anexo XI</b>	<b>Formato de texto de la póliza que garantice el cumplimiento del pedido/contrato. (NO APLICA)</b>
<b>Anexo XII</b>	<b>Modelo de póliza de fianza defectos y vicios ocultos (NO APLICA).</b>
<b>Documento Subcontratación</b>	<b>Copia del Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o en su caso escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios prestados a “EL TRIBUNAL”, no se encuadran en lo previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no cuentan con el mencionado registro, por lo que “EL LICITANTE” es el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que emplea para la prestación del servicio contratado. (Registro ó escrito libre, según sea el caso).</b>
<b>Escrito libre</b>	<b>Escrito en el que el licitante manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  (La no presentación de este documento será motivo para desechar la propuesta).</b>
<b>Anexo XIII</b>	<b>Formato de información requerida conforme al artículo 156 Bis del Código Fiscal de la CDMX.</b>



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**ANEXO I.  
ANEXO TÉCNICO**

**1.- OBJETO DEL SERVICIO.**

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el “Tribunal” requiere la contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales conforme al siguiente contenido:

**PARTIDA 1.**

**1. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**

- I.- DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS.
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- III.- ROBO DE CONTENIDOS.
- IV.- DINERO Y/O VALORES.
- V.- ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.
- VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- VII.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- VIII.- OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.

**2. SEGURO DE TRANSPORTE.**

- I. CARGA EN GENERAL.

**PARTIDA 2.**

**1. SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES .**

- I. DAÑOS MATERIALES.
- II. ROBO TOTAL.
- III. ROBO PARCIAL.
- IV. GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.
- V. RESPONSABILIDAD CIVIL.
- VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.
- VII. ASISTENCIA VIAL.



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

La adjudicación se realizará por partida mediante contrato cerrado, la oferta del servicio será por un precio fijo.

#### **2.-VIGENCIA DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio será:

**De las 00:00 horas del 1° de mayo de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.**

#### **3.-FORMA DE PAGO.**

Recepción y tramite de comprobantes fiscales:

Conforme a lo establecido en los artículos 13, último párrafo y 51, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo del contrato se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al envío y presentación del comprobante fiscal vigente correspondiente, debidamente requisitado, y mediante la aprobación del mismo por conducto de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales en adelante DSSG, con firma y sello de recepción. El pago se tramitará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y ésta a su vez la enviará para su pago a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

El licitante adjudicado entregará físicamente en la DSSG, el comprobante fiscal vigente correspondiente, debidamente requisitado, ubicada en Av. Insurgentes Sur 881 Piso 10; Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, en los horarios establecidos por la misma, así como también enviará el comprobante fiscal vigente correspondiente, al correo electrónico, [hector.mendoza@tfjfa.gob.mx](mailto:hector.mendoza@tfjfa.gob.mx) en formato PDF y XML, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, la DSSG llevará a cabo la verificación de datos tales como: descripción y aceptación del servicio, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del comprobante fiscal vigente.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal vigente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, el “Tribunal” por conducto de la DSSG, mediante correo electrónico indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el licitante adjudicado los envíe y presente nuevamente y reinicie el trámite del pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

### **4.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

#### **PARTIDA 1.**

#### **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

Especificación para adherirse y formar parte de la **Póliza de Seguro Múltiple Empresarial**, expedida a favor del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

#### **1. PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

##### **1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

El presente seguro se expide a favor de:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y toda su estructura orgánica compuesta por sus unidades administrativas, jurisdiccionales y operativas centrales y salas regionales.

##### **1.2 ALCANCE DEL SEGURO.**

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro, son los que se indican en cada una de las secciones que a continuación se especifican.

##### **1.3 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada que se indica para cada sección de la presente póliza, o que sea modificado mediante endoso a la misma, es un límite o suma por evento u ocurrencia.

No obstante, cualquier estipulación en contrario en la presente póliza, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite o suma por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

### **1.4 VALOR INDEMNIZABLE.**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente póliza, la compañía indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

## **SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

### **1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** Ampara toda pérdida y/o daño físico que sufran los bienes propiedad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tanto en las unidades administrativas, jurisdiccionales como en las diferentes salas regionales, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa; o tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, o tenga interés asegurable, sean muebles e inmuebles, oficinas, centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres; según la relación de ubicaciones que se describen en las cédulas “A”, “B” y “C” mismas que se adjuntan al final del presente anexo para mayor referencia.

Aditamentos fijos para los servicios de agua, luz, drenaje y otros, incluyendo mejoras, adaptaciones e instalaciones generales incluyendo redes de comunicación, de voz y datos, sistemas de protecciones contra incendio y de aire acondicionado, ya sean del tipo central o tipo paquete, elevadores y similares a cualquiera de los conceptos antes mencionados.

**1.2** Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie tales como, de manera enunciativa más no limitativa, bardas, escaleras exteriores, patios, torres y antenas de cualquier tipo, astas y banderas, chillers, torres de enfriamiento, extractores, toldos, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes.

**Se aclara que los bienes amparados en esta cláusula están diseñados para operar o trabajar a la intemperie, o en el subsuelo.**

**1.3** Todos los bienes propiedad de terceros bajo el control, custodia y/o cuidado del tribunal.

### **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

#### **2.1 COBERTURA BÁSICA.**



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Este seguro cubre todo riesgo de pérdida y/o daño físico, súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados; bajo esta sección se cubren por ejemplo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y explosión.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos tales como: huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua por cualquier causa.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil y los denominados de Extensión de Cubierta.
- Derrame de equipos y sistemas de protecciones contra incendio se cubren los daños materiales causados por derrame accidental y/o fortuito de rociadores automáticos, tubería de agua de hidrantes y cualquier otro medio de los sistemas de protecciones contra incendio.

## **2.2 COBERTURAS ADICIONALES.**

Este seguro ampara adicionalmente las siguientes coberturas:

### **2.2.1 INUNDACIÓN POR LLUVIA Y DAÑOS POR AGUA A MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS EN SÓTANOS DE LOS EDIFICIOS ASEGURADOS.**

### **2.2.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado, por un riesgo cubierto, se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de demolición, remoción y retiro de escombros y limpieza, hasta un límite del 20% adicional, del valor de la ubicación dañada, considerándose la suma de edificios y contenidos.

### **2.2.3 GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO DE LA COBERTURA BÁSICA Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS.**

En caso de pérdida y/o daño a los bienes propiedad del asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos extra en los que razonablemente se haya incurrido, para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo tiempo extra y el costo adicional de envíos por servicio rápido, o por otros medios de transporte, renta de equipos, locales o inmuebles, que permitan restablecer el daño y

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

reanudar las actividades en condiciones similares a las que se tenían antes de ocurrir el daño y/o la pérdida.

Se establece un periodo de indemnización máximo de 6 meses, con límite en la suma asegurada establecida para esta cobertura.

Se amparan sin circular, en almacenaje, con mínimo de gasolina los vehículos usados, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación y/o donación Cedula “F-1” que se encuentran en estado de inoperación (éstos serán indemnizados a valor del avalúo proporcionado por INDABIN o bien a valor comercial de la guía EBC). Dichas inclusiones durante la vigencia serán sin cobro de prima extra.

**2.2.4 CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE**, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, se aplicará el pago en especie para todas las secciones de la póliza múltiple empresarial.

**OBSERVACIONES:**

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los bienes que integran la póliza de seguro múltiple empresarial serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar, debidamente acreditados los valores.

**3. SUMA ASEGURADA.**

EDIFICIOS	CEDULA “A”	\$1,555,941,692.00 M.N.
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CEDULA “B y C”	\$254,927,883.00 M.N.
BIENES DE CONSUMO		\$8,000,000.00 M.N.
<b>VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES</b>		<b>\$1,818,869,575.00 M.N.</b>

**Suma asegurada a primer riesgo por evento u ocurrencia: \$510’000,000.00 M.N.**

**Sublímite de responsabilidad:**

- Gastos extraordinarios de \$5,000,000.00 M.N.
- Remoción de escombros hasta el 20% del valor de cada ubicación.
- Incisos conocidos y no conocidos y nuevas adquisiciones: \$ 5’500,000.00
- Derrame de equipos de protección contra incendio, sublímite de: \$ 10’000,000.00



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**4. Deducibles.**

En toda y cada pérdida y/o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza se deducirán de la pérdida, los montos estipulados a continuación:

Terremoto y erupción volcánica: se aplica el deducible y el coaseguro que corresponda a la zona de la ubicación afectada, en base a la clasificación de zonas sísmicas aprobada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Fenómenos hidrometeorológicos: deducible y coaseguro de acuerdo a la zonificación de estos riesgos, aprobada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).

Incendio, rayo y explosión: sin deducible.

Gastos extraordinarios, remoción de escombros y derrame de equipos contra incendio: sin deducible.

Todos los demás riesgos no mencionados en lo que antecede: 1% del valor de reposición de la pérdida ajustada, con máximo del equivalente a 750 unidades de medida de actualización (UMA)\*.

Se aclara que, para daños a edificios y contenidos, el deducible se aplicará separadamente por cada estructura en toda y cada ubicación.

**CONCEPTO DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.**

<b>NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA (COBERTURA MÚLTIPLE)</b>
Explosión.
Huelgas, Alborotos Populares, Comoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas Mal Intencionadas.
Naves Aéreas u Objetos Caídos de Ellas.
Vehículos o Naves Aéreas propiedad del Asegurado o a su Servicio, o Propiedad o al Servicio de Inquilinos.
Humo o Tizne.
Roturas o Filtraciones Accidentales de Tuberías o Sistemas de Abastecimientos de Agua o de Vapor.





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Descargas Accidentales o Derrame de Agua o de Vapor de Agua, Provenientes de Aparatos o Equipos Industriales o Domésticos, Comprendiendo Sistemas de Refrigeración, Acondicionamiento de Aire o Calefacción.
--

Caída de Árboles.
-------------------

Caída de Antenas Parabólicas y de Radio de Uso No Comercial.
--

EL Renombramiento de LA COBERTURA de Daños por Agua.

El concepto de “Daños por Agua” queda como “Daños a Tuberías y/o Sistemas de Abastecimiento de Agua” Riesgos que comprende esta cobertura:

**DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Roturas o Filtraciones Accidentales de Tuberías o Sistemas de Abastecimientos de Agua o de Vapor.
---

Descargas Accidentales o Derrame de Agua o de Vapor de Agua, Provenientes de Aparatos o Equipos Industriales o Domésticos, Comprendiendo Sistemas de Refrigeración, Acondicionamiento de Aire o Calefacción, así como descargas accidentales y/o roturas de tuberías de aguas pluviales y aguas negras.
---

**SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**1. COBERTURA.**

**1.1** Los daños y perjuicios o daño moral consecuencial que el asegurado, sus empleados y funcionarios causen a terceros, por los que deba de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos, originados durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte, el menoscabo en la salud de dichos terceros, el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos. Para los efectos de esta cobertura, los familiares de los empleados serán considerados como terceros.

**1.2** El pago de gastos y costas de defensa legal fianzas y pagos suplementarios incurridos por el asegurado.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

**2.1 ACTIVIDADES E INMUEBLES.**



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del asegurado, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, contemplando elevadores y escaleras, participación en ferias y exposiciones, entre otros.

### **2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.**

El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a terceros en sus bienes y/o sus personas.

### **2.3 ARRENDAMIENTO.**

Daños ocasionados por incendio y/o explosión a inmuebles propiedad de terceros, que se describen en la relación de ubicaciones de la cédula “A”, “B” y “C” agregada a esta especificación, que constituyan una responsabilidad para el **Tribunal**, siempre que dichos daños sean imputables al Tribunal.

### **2.4 CONTAMINACIÓN.**

Daños provocados a terceros por contaminación ambiental, contaminación de bienes y/o de personas, siempre y cuando ocurra de forma súbita e imprevista.

### **2.5 GASTOS DE DEFENSA.**

Los gastos y costas de defensa y cualquier fianza o garantía que se requieran y deba otorgar el asegurado, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución judicial o arbitral ejecutoriada, hasta un límite adicional del 50% de la suma asegurada.

### **2.6 ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.**

Daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o sus personas por accidentes en elevadores y escaleras eléctricas instalados en cualquiera de los edificios ocupados por el **Tribunal**.

### **2.7 PARQUE VEHICULAR.**

En exceso de la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, hasta por un límite adicional según se indica en el inciso 3: SUMA ASEGURADA.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

### **2.8 ESTACIONAMIENTO.**

Por el uso de estacionamientos del asegurado, donde los vehículos de funcionarios también se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros:

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro de sus instalaciones, y que sean a consecuencia directa de:

- a. Incendio o explosión que sufran los vehículos siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- b. Robo total del vehículo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total, y
- c. Otros daños que ocurran a dichos vehículos a consecuencia de las actividades propias del asegurado.

### **2.9 ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Es condición básica que el asegurado, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos proporcionando copia fiel en la medida que estos sean celebrados.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

Se establece una suma asegurada máxima de \$ 50'000,000.00 M.N. por siniestro u ocurrencia para daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes, como un límite único y combinado de responsabilidad, más 50% para gastos de defensa.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Sublímite en estacionamiento hasta \$ 5'000,000.00 M.N., con límite de responsabilidad por vehículo de hasta \$ 500,000.00 M.N.

Parque vehicular en excesos \$ 1'000,000.00 M.N. después de agotar el límite asegurado de la póliza específica de automóviles, por evento.

#### **4. DEDUCIBLES.**

En toda y cada pérdida y/o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza se deducirán de la pérdida, los montos estipulados a continuación.

- Responsabilidad civil estacionamientos:
  - a. Daños materiales: 3% del valor comercial del vehículo.
  - b. Robo total: 5% del valor comercial del vehículo.
  - c. Cristales: 5% del valor del cristal.

**Nota:** Eliminación y/o condonación de Deducible, aplicaran tres casos, exclusivamente a la sección R.C. Estacionamiento.

**En todas las demás coberturas no se aplicará deducible alguno.**

#### **5. CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:**

- a. Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- b. Derechos de no-subrogación a terceros que tengan relación laboral con el tribunal.
- c. Intereses Moratorios.
- d. Daños y perjuicios por daño moral.
- e. Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- f. Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- g. Carga y descarga, con un sùblimite de \$5'000,000.00 M.N.
- h. Responsabilidad civil Asumida.
- i. Se amparan todos los bienes que ingresan a “El Tribunal”, hasta por \$ 350,000.00 M.N. por ubicación y por evento. En todas las ubicaciones propiedad de la Convocante o en arrendamiento ingresan bienes de terceros y se encuentran debidamente registrados por el área correspondiente.
- j. Responsabilidad civil de Estacionamientos, sin acomodadores y solo con registro de entradas y salidas.
- k. Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales (no aplica la subrogación en contra de empleados, funcionarios y/o cualquier personal a cargo o bajo la



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

responsabilidad del Tribunal). Quedará a discreción de la convocante en su momento definir si se puede subrogar o no la aseguradora, hasta ahora no se ha dado el caso.

- l. Cláusula de prelación.
- m. Cláusula de no adhesión.
- n. Responsabilidad civil cruzada en que incurra el asegurado y cause a sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios; cause daños materiales en sus bienes y/o lesiones corporales o la muerte incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

## **SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.**

### **1. BIENES CUBIERTOS.**

Mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos, que sean propiedad del **Tribunal**, incluyendo bienes de terceros que estén bajo su custodia y/o resguardo, y sea legalmente responsable, en cualquier ubicación ocupada por el Tribunal.

### **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Todo riesgo de pérdida y/o daño físico, robo con violencia física o moral, robo sin violencia y/o hurto, así como daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

Se establece una suma asegurada máxima, como límite único y combinado a primer riesgo por evento u ocurrencia, de:

**3.1** Almacenes o Bodegas: \$ 5'000,000.00 M.N.

**3.2** Oficinas: \$ 500,000.00 M.N.

### **4. DEDUCIBLES.**

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza se deducirán de la pérdida, los montos estipulados a continuación:

- 10% del monto real de la pérdida por evento u ocurrencia.
- Robo sin violencia: 25% del monto real de la pérdida con mínimo de \$2,000.00 M.N.



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, monedas conmemorativas de oro y plata, en moneda nacional o extranjera (los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro); vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, partidas determinadas para pagos al personal eventual dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del asegurado asignados a su personal para gastos y viáticos.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Todo riesgo de pérdida y/o daño físico, robo con violencia, asalto o intento de asalto, robo o hurto con violencia, incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s) y accidente de (los) vehículo(s) portador(es), dentro de los predios ocupados por el asegurado y fuera de ellos en tránsito, en cualquier parte de la República Mexicana.

**3. SUMA ASEGURADA.**

a) Se establece una suma asegurada máxima, como límite único y combinado dentro y fuera de los predios, de \$200,000.00 M.N. por evento u ocurrencia.

b) Límite especial adicional durante todo el mes de diciembre en cualquier ubicación, una suma asegurada de \$1'000,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

- 10% del monto real de la pérdida por evento u ocurrencia.
- Robo sin violencia (hurto): 25% del monto real de la pérdida con mínimo de \$2,000.00 M.N.

En caso de siniestro, no aplicará como condición las huellas de violencia del exterior al interior de los inmuebles. (No obstante que es una situación establecida para este tipo de cobertura, se solicita cubrirla en virtud de que al interior de los inmuebles acude personal de los diversos proveedores, que prestan servicios de manera diaria a este Tribunal,





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

desempeñando diferentes trabajos distintos al sustantivo) (mantenimientos y reparaciones), es decir personal diferente a los servidores públicos.

Las Medidas de seguridad, solo son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad privada, contratado por “El Tribunal”.

#### **5. COBERTURAS ESPECIALES ADICIONALES CON LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA:**

- a. Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde “**El Tribunal**” tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- b. Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- c. Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles.

**Nota.-** Existen medidas de seguridad y vigilancia, cajas de seguridad y alarmas. La nómina es por medio de depósito bancario (transferencia electrónica de fondos) y cajeros automáticos

## **SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.**

### **1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** Toda clase y tipo de cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, templados, decorados, grabados, biselados, película Vinyl Decorativa, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4mm o mayores, así como domos de cualquier clase y tipo, marcos, molduras y herrajes incluyendo el costo de remoción e instalación en cualquier ubicación que pertenezca al **Tribunal** y/o que esté en arrendamiento, bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato o tenga interés asegurable, sean muebles e inmuebles, oficinas, centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres; en el interior y exterior, o de ornato que estén debidamente instalados.

**1.2** Anuncios fijos y/o luminosos de todo tipo de material y cualquier dimensión, instalados cualquier inmueble que ocupe el Tribunal.

### **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Todo riesgo de pérdida y/o daño físico accidental y/o fortuito, incluyendo rotura por actos vandálicos y/o alborotos populares.

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

#### 3. SUMA ASEGURADA.

Se establece una suma asegurada a primer riesgo, como límite único y combinado de \$500,000.00 M.N. por evento u ocurrencia.

#### 4. DEDUCIBLES.

Sin deducible.

### SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.

Póliza **BLANKET**.-Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos respectivos. Los equipos reciben mantenimiento preventivo y correctivo por personal interno y externo, y el necesario para mantenerlo en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.

#### 1. BIENES CUBIERTOS.

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, eléctricos, digitales propiedad de “El Tribunal” y de terceros que estén bajo su responsabilidad cuya ubicación y límites se describen en la CEDULA “D” agregada a esta especificación como a continuación se describen siendo estos enunciativos más no limitativos a:

- 1.1 Equipos de telefonía, telefonía móvil celular, telecomunicaciones como conmutadores, tarjetas, racks, puertos, teléfonos y extensiones, diademas, consolas, y licencias de operación, redes de cableado, fibra óptica, nodos, faxes, ATA’S para IP o workcenters, switches o antenas.

Equipos de cómputo, hardware, sistemas como cpu’s, monitores, proyectores, servidores, no-breaks, impresoras, scanner, lap-top’s, tablets, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios, considerados como equipo electrónico.

Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.

Equipos de seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, sistemas y equipos biométricos de control de acceso y registro de empleados.



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Sistemas de aplicación y/o software (Aplicaciones para Control de sistemas y automatización, Aplicaciones ofimáticas, Software educativo, Software empresarial, Bases de datos, Telecomunicaciones (por ejemplo Internet y toda su estructura lógica), Software médico, Software de cálculo numérico y simbólico), sistemas y paquetes de cómputo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones de “El Tribunal”, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

- 1.2** Portadores externos de Datos de sistemas electrónicos de procesamiento de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, incluyendo los gastos necesarios para recuperar la información, archivos y base de datos contenidos en disco duro de los equipos afectados por un riesgo cubierto, según se menciona en el inciso 2 de esta sección.
- 1.3** Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza, por la interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos, correspondiente a cualquier gasto adicional realizado por el asegurado al usar un sistema ajeno y suplente, durante un periodo máximo de 6 meses.
- 1.4** Equipo Móvil serán considerados, pero no limitados a todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles y/o laptops y/o notebooks, producción en vídeo, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones. Los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en las unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y o fuera de operación.

## **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Este seguro cubre todo riesgo de pérdida y/o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia del siniestro incluyendo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo, inducción de rayo y explosión.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción directa de electricidades atmosféricas, picos de voltaje, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos tales como, pero no limitados a: huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua por cualquier causa u origen.
- Daños causados por roedores, insectos y otros animales.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil.
- Robo con violencia y/o asalto.
- Hurto y robo sin violencia.
- Mojadura.
- Rotura.
- Negligencia e impericia.
- Dolo de terceros y sabotaje.
- **SE ANULA LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.**
- Se amparan equipos electrónicos de terceros, que hayan sido debidamente registrados al ingreso a las instalaciones de “El Tribunal” hasta por un límite de responsabilidad de \$ 250,000.00 M.N. por unidad o por evento y dispensa de Carpeta de Investigación y/o Acta ante el Ministerio Público hasta por \$30,000.00 M.N., por arriba de este monto se requerirá Acta ante el M.P.

**3. SUMA ASEGURADA.**

<b>VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%</b>	CEDULA “D”	<b>\$ 113,984,485.00 M.N.</b>
--	------------	-------------------------------

Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia: \$ 50’000,000.00 M.N.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

- Portadores externos de datos: \$ 1’000,000.00 M.N.
- Incremento en el costo de operación: \$ 1’000,000.00 M.N.
- Gastos extraordinarios por 3 meses: \$ 1’500,000.00 M.N.
- Daños a consecuencia de virus informático: \$ 1’000,000.00 M.N.
- Equipos móviles y portátiles: \$ 3’000,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

- Incremento en el costo de operación 3 días de espera.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

- Terremoto: deducible y coaseguro según la zona sísmica en la que se ubican los bienes dañados, de acuerdo a la clasificación de zonas sísmicas aprobada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- Fenómenos hidrometeorológicos: deducible y coaseguro de acuerdo a la zonificación de estos riesgos, aprobada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- Robo y/o asalto: 1% sobre el valor de reposición del equipo dañado.
- Demás riesgos: 1% sobre el valor del equipo afectado.
- Hurto: 25% del monto de la reclamación.
- Portadores externos de datos: 3% del monto de la reclamación.
- Daños a fibra óptica: 10% sobre el monto de cada reclamación.
- Equipo móvil: deducible según la cobertura afectada.

#### **OBSERVACIONES:**

Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales se reexpresan a valor de reposición al 100%. Con los indicadores económicos del Banco de México, al 30 de noviembre de 2022.

#### **SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.**

Póliza **BLANKET**. -Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y/o los resguardos respectivos. Los equipos reciben mantenimiento preventivo y correctivo por personal interno y externo, y el necesario para mantenerlo en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.

##### **1. BIENES CUBIERTOS.**

Todo tipo de maquinaria tales como, y sin limitarse a: subestaciones, tableros auto soportados, tableros de control, equipo de bombeo, compresores, elevadores, motores, plantas de emergencia, refrigeradores, equipos de talleres de mantenimiento y en general toda la maquinaria propia del giro y actividades del Tribunal, tanto en oficinas centrales como en salas regionales, o que estén bajo su responsabilidad y uso y/o custodia, en todos los inmuebles que ocupa el Tribunal.

##### **2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, originado por un hecho que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir



**TFJA**  
 TRIBUNAL FEDERAL  
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

el siniestro, comprendiendo en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes riesgos:

- a) Rotura accidental.
- b) Sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
- c) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción directa de electricidades atmosféricas.
- d) Errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- e) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- f) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- g) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria y equipo dentro de los predios en cuestión, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando, en limpieza, revisión, o reacondicionamiento.

**3. SUMA ASEGURADA.**

<b>VALOR DE REPOSICION DE LOS BIENES AL 100%</b> (Valor global, sin desglose por ubicación).	<b>\$101,949,254.00 M.N.</b>
---	------------------------------

**4. DEDUCIBLES.**

1% del valor de reposición del equipo dañado.

**SECCIÓN VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

Este seguro cubrirá obras plásticas y de arte y todos aquellos bienes que constituyen el acervo cultural y patrimonial, a cargo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se encuentren en cualquiera de sus inmuebles e instalaciones en la República Mexicana, en eventos especiales, incluyendo aquellas colecciones propiedad de terceros, prestadas eventualmente al asegurado para su exposición. Las obras aseguradas se describen en la relación como **CÉDULA “E”**, que forma parte íntegramente de la póliza y se cubren adicionalmente: tres murales, dos piezas escultóricas y la obra sobre justicia “THEMIS”, contenidos en el edificio sede.





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

Todo riesgo de pérdida y/o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección en estado y en tránsito de las obras de arte y/o colección de terceros para exposición, bajo la forma denominada de clavo a clavo, incluyendo el robo sin violencia.

**3. SUMA ASEGURADA.**

<b>VALOR TOTAL DE REPOSICION DE LOS BIENES AL 100%</b>	CEDULA “E”	<b>\$10,927,530.00.M.N</b>
--	------------	----------------------------

**4. DEDUCIBLES.**

10% sobre el valor de los bienes dañados por siniestro u ocurrencia.

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

Los bienes y riesgos excluidos son aquellos que se describen en las condiciones generales que agregará la compañía aseguradora en la póliza, y dichas exclusiones tendrán aplicación siempre y cuando no se encuentren específicamente indicados como riesgos y bienes asegurados en el presente texto, aplicando en todo momento la Cláusula de Prelación.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

Las siguientes cláusulas especiales, aplican en todas y cada una de las diversas secciones e incisos que integran el seguro múltiple empresarial.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

Queda entendido y convenido, que esta póliza debe amparar las coberturas y límites de responsabilidad establecidos en el texto de esta especificación como condiciones particulares y especiales, por lo tanto, deben tener prelación sobre las condiciones generales de la póliza y/o endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser diferentes o contrarias.

**2. VALOR DE REPOSICIÓN.**

Se conviene que toda pérdida cubierta por este seguro, será indemnizada por la suma que se requiere para la construcción, reconstrucción, adquisición, instalación, y/o reparación en su caso de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, en los términos del valor indemnizable, que a continuación se indica.

#### **3. VALOR INDEMNIZABLE.**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente póliza, la compañía indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

El costo de reparación según factura presentada por el asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

En lo que se refiere al software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.

#### **3.1 BASE DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.**

La compañía indemnizará aquellos gastos que el asegurado compruebe haber realizado dentro de un período de 6 meses contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 6 meses posteriores al siniestro, la compañía solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

Base de indemnización en incremento en el costo de operación al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, la compañía responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.

Para la cobertura de obra de arte y colecciones, se conviene que en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la compañía quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiere determinar. Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para la compañía por daño o avería de cualquier naturaleza debido a polilla, descortezamiento o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, la compañía será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de que se disponga de avalúo en la relación proporcionada a la aseguradora, se indemnizará el valor de avalúo.

En caso de que no se disponga de avalúo y además no se requiera la sustitución de otra obra con dimensiones, características, materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto producido por un autor reconocido y registrado bajo la supervisión del I.N.B.A., por solicitud expresa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el bien siniestrado será indemnizado por el valor convenido que se indica en la cédula “e” que forma parte integrante de este anexo técnico, con cheque a favor de quien esta designe.

#### **4. AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA.**

La compañía conviene en incrementar automáticamente la suma asegurada en la misma proporción en que pueda verse incrementado el valor de los bienes durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de variaciones del peso con respecto a las monedas extranjeras, o por efectos de inflación en la economía nacional, hasta un límite adicional del 5%.

#### **5. ERRORES U OMISIONES.**

Los intereses del asegurado no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y a las



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

**6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.**

Es interés del Tribunal Federal de Justicia Administrativa mantener debidamente asegurados los bienes patrimoniales de su propiedad y/o bajo su responsabilidad a nivel nacional, por lo que, mediante la presente cláusula la aseguradora acepta otorgar cobertura en forma automática a todas aquellas propiedades muebles e inmuebles, que por errores involuntarios hayan sido omitidos en la lista de ubicaciones declaradas en las bases de licitación del programa de aseguramiento integral o nuevas adquisiciones, bajo los mismos términos y condiciones que se tienen establecidas para las demás propiedades que ampara este seguro, en sus diversas secciones.

Se conviene como sublímite de suma asegurada, por toda y cada ubicación, la cantidad de: \$ 5'500,000.00 M.N.

En caso de tener aplicación la presente cláusula de cobertura automática, procederá cobro adicional de prima y los bienes o la ubicación que se hayan detectado como omitidos o apertura de nuevas ubicaciones quedarán dados de alta en la póliza hasta el término de vigencia de la misma.

**7. RENUNCIA DE INVENTARIOS.**

La compañía no requerirá del asegurado; en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne bajo cualquier sección o cobertura del presente seguro.

**8. PERMISO.**

Se concede permiso al asegurado sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para dejar vacío o desocupado cualquier local; para llevar a efecto cualquier trabajo y tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad. Queda obligado el asegurado a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

**9. LIBROS Y REGISTROS.**

Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada contratada.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

#### **10. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

Toda indemnización que la compañía deba pagar, reduce en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de los incisos de esta póliza que resulte afectado por siniestro. Dicha suma será reinstalada en forma inmediata y automática al 100%, sin cobro de prima.

#### **11. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio donde se encontraban o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

#### **12. CINCUENTA METROS.**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones que ocupa el **Tribunal** o a una distancia de 50 metros de los mismos.

#### **13. CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE.**

Derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### **14. FACTOR DE OBSOLESCENCIA.**

La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Aseguradora no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicará a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

#### **15. ERRORES EN AVALÚO.**

Con un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por “El Tribunal”.

#### **16. TRADUCCIÓN.**

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de esta póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

#### **17. GRAVÁMENES.**

Este seguro no perderá validez, si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva; en caso de siniestro la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

#### **18. HONORARIOS A ARQUITECTOS.**





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada contratada.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

#### **19. PRESCRIPCIÓN.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del **Tribunal**, absteniéndose de exigir la misma.

#### **20. INTERÉS MORATORIO.**

En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de instituciones de seguro y de fianzas, durante el lapso de mora. dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

#### **21. TERRITORIALIDAD.**

Este seguro ha sido contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes propiedad, en arrendamiento ó comodato, y/o bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en cualquier ubicación dentro de los límites de la República Mexicana.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**22. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

Queda entendido y convenido, que para la valuación e indemnización de los objetos de difícil o imposible reposición amparados por la póliza, será en base a los valores de reposición declarados, o bien, serán determinados por avalúo practicado por un perito valuador cuando se carezca de valores.

**23. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

En términos de la ley sobre el contrato de seguro, la compañía se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.

No obstante, lo anterior, la compañía renuncia al derecho de subrogación en contra de cualquier dependencia o entidad filial o dependiente del asegurado, así como de los empleados de las mismas.

**24. PAGO EN ESPECIE.**

En caso de que el Tribunal lo requiera, se solicitará que el pago de las indemnizaciones se haga en especie, pago a proveedores de bienes y/o servicios o reembolso al propio **Tribunal**, para tal efecto, se establecerá con la compañía de seguros el convenio correspondiente.

**25. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.**

En consideración a que es intención del **Tribunal**, asegurar la totalidad de sus bienes patrimoniales, y para ello ha presentado las cédulas con la descripción y valor con que cuenta de dichos bienes, la aseguradora acepta; que si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor de reposición superior a la cantidad declarada y asegurada, no aplicará la cláusula de “proporción indemnizable” contenida en las condiciones generales de la póliza, e indemnizará las pérdidas procedentes por el 100% de su valor, con límite en la suma asegurada.

**26. CLÁUSULA DE ANTICIPOS EN SINIESTROS.**

En caso de siniestro que afecte bienes amparados bajo cualquier sección de la póliza contratada; una vez conocido el monto de los daños y si resultan de un riesgo cubierto por el seguro, la compañía aseguradora acepta otorgar anticipos de indemnización a solicitud expresa del Tribunal, hasta por un 50% sobre el monto de la pérdida estimada.

**27. CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE. (EXPEDIR ENDOSO POR SEPARADO).**

En caso de siniestro que afecte al edificio ubicado en Av. Insurgentes Sur no. 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, el pago de la



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

indemnización se hará preferentemente y hasta donde sus intereses correspondan, a favor de la institución:

### **“BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO.”**

#### **28- DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Según lo establecido en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, capítulo IV Aseguramiento, numeral 38, se establece que la administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades, será responsabilidad del oficial mayor u homólogo. asimismo, queda establecido y convenido, que para efectos de firma de convenios de pérdidas, acreditación de propiedad de los bienes, finiquitos, autorización de entrega de salvamentos y restos de bienes siniestrados ante las compañías aseguradoras, la persona del Secretario Operativo de Administración del Tribunal, quien acreditará su personalidad con el nombramiento expedido por el propio Tribunal, y en caso de las salas regionales la representación queda a cargo de los delegados administrativos para gestionar ante autoridades y aseguradora.

#### **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PÓLIZA DE TRANSPORTE**

Especificación para adherirse a y formar parte de la **PÓLIZA DE TRANSPORTE**, expedida a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

#### **2. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.**

Póliza por el período contratado a prima fija, sin declaración de embarques.

##### **a) CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

El presente seguro se expide a favor de:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y toda su Estructura Orgánica compuesta por sus Unidades Administrativas, Jurisdiccionales y Operativas Centrales y Salas Regionales.

##### **b) VIGENCIA DEL SEGURO.**

El seguro inicia su vigencia a las 00:00 hrs., del 1° de mayo de 2023 y termina a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2023.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

#### **c) ALCANCE DEL SEGURO.**

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro, son los que se indican en cada una de las secciones que a continuación se especifican.

#### **d) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada que se indica para cada sección de la presente póliza, o que sea modificado mediante endoso a la misma, es un límite o suma por evento u ocurrencia.

No obstante, cualquier estipulación en contrario en la presente póliza, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite o suma por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.

## **SECCIÓN I.- CARGA EN GENERAL.**

### **1. BIENES CUBIERTOS.**

Este seguro cubrirá todos y cada uno de los embarques de carga que realice el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que se indican de manera enunciativa más no limitativa: equipo fotográfico, electromecánico, mecánico, de vídeo, audio, accesorios, equipo electrónico, mobiliario y equipo de oficina, mercancías de todas clases. Donaciones, mobiliario, equipo de cómputo y enseres, maquinaria, partes, y en general toda clase de bienes propios a la actividad del asegurado, por los cuales el **Tribunal** tenga un interés asegurable, donde el asegurado lo hubiere solicitado para la presente.

### **2. MEDIO DE TRANSPORTE.**

Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito, ya sean transportados en vehículos propios y/o de servicio público, por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo, o combinado. Las unidades utilizadas para el transporte de los bienes no cuentan con blindaje y pueden ser propiedad del Tribunal o de servicio público de carga, por servicio de mensajería postal o especializada, como son: DHL, UPS, FEDERAL EXPRESS, ESTAFETA, RED PACK y similares.

Los vehículos propios no cuentan con ningún dispositivo de seguridad y se desconoce si las unidades del servicio público cuentan con alguno.

### **3. LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.**



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Los bienes asegurados quedan amparados dentro de la República Mexicana y/o desde y hasta donde exista algún interés asegurable del asegurado.

Esta cobertura entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso ordinario de su tránsito, incluyendo desviaciones de ruta, paradas técnicas necesarias, estacionamiento en vías públicas, o paraderos en carretera y cualquier otra circunstancia que se presente y que sea la causa de que el vehículo permanezca o transite por lugares indeterminados, entre cualquiera de las ubicaciones del asegurado hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en lugares de origen y destino, dentro de la República Mexicana.

#### **4. RIESGOS CUBIERTOS.**

Cubre contra todo riesgo de pérdida y/o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios.

Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo parcial, falta de entrega, mojadura y oxidación, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 60 días, huelgas o alborotos populares, incluyendo los daños ocurridos durante las maniobras de carga y descarga.

Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengán contenidos en el sistema de contenedores (containers).

#### **5. SUMA ASEGURADA.**

Se establece una suma asegurada máxima de \$1'500,000.00 M.N. como límite máximo por embarque.

#### **6. DEDUCIBLES.**

10% sobre el monto de la pérdida.

### **BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

Los bienes y riesgos excluidos son aquellos que se describen en las condiciones generales que agregará la compañía aseguradora en la póliza, y dichas exclusiones tendrán aplicación



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

siempre y cuando no se encuentren específicamente indicados como riesgos y bienes asegurados en el presente texto.

**CLÁUSULAS ESPECIALES.**

Las siguientes cláusulas especiales, aplican en todas y cada una de las diversas secciones e incisos que integran el seguro de transporte.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

Queda entendido y convenido, que esta póliza debe amparar las coberturas y límites de responsabilidad establecidos en el texto de esta especificación como condiciones particulares y especiales, por lo tanto, deben tener prelación sobre condiciones generales de la póliza y/o endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser diferentes o contrarias.

**2. VALOR INDEMNIZABLE.**

El valor de los bienes materia del mismo, los constituirá el valor de reposición de los bienes más todos los gastos incurridos, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

Para la cobertura de obra de arte y colecciones, se conviene que en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la compañía quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiere determinar. Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para la compañía por daño o avería de cualquier naturaleza debido a polilla, descortezamiento o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, la compañía será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de que se disponga de avalúo en la relación proporcionada a la aseguradora, se indemnizará el valor de avalúo.





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

En caso de que no se disponga de avalúo y además no se requiera la sustitución de otra obra con dimensiones, características, materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto producido por un autor reconocido y registrado bajo la supervisión del I.N.B.A., por solicitud expresa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el bien siniestrado será indemnizado con cheque a favor de quien esta designe.

#### **3. ERRORES U OMISIONES.**

Los intereses del asegurado no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

#### **4. CINCUENTA METROS.**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.

#### **5. TRADUCCIÓN.**

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de esta póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

#### **6. PRESCRIPCIÓN.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del **Tribunal**, absteniéndose de exigir la misma.



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**7. INTERÉS MORATORIO.**

En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

**8. TERRITORIALIDAD.**

Este seguro ha sido contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes propiedad, en arrendamiento ó comodato, y/o bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en cualquier ubicación dentro de los límites de la República Mexicana.

**9. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

Queda entendido y convenido, que para la valuación e indemnización de los objetos de difícil o imposible reposición amparados por la póliza, será en base a los valores de reposición que proporcione el **Tribunal**, o bien, si no se cuenta con valores, estos serán determinados por avalúo practicado por un perito valuador.

**10. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

En términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la compañía subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.

No obstante, lo anterior, la compañía renuncia al derecho de subrogación en contra de cualquier dependencia o entidad filial o dependiente del asegurado, así como de sus empleados.

**11. ANULACIÓN DE CONDICIONANTES Y RESTRICCIONES.**

En caso de siniestro al amparo del seguro de transporte, no tendrá efecto ninguna limitación o restricción que impongan las condiciones generales de la póliza, respecto a edad del vehículo, escolta, localizador satelital, carreteras o autopistas, paradas programadas o alguna otra medida de seguridad.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

### **PARTIDA 2.**

#### **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

Especificación para adherirse a y formar parte de la **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES**, expedida a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

#### **1. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.**

##### **1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

El presente seguro se expide a favor de:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y toda su estructura orgánica compuesta por sus unidades administrativas, jurisdiccionales y operativas centrales y salas regionales.

##### **1.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

El seguro inicia su vigencia:

De las 00:00 horas del 1° de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

##### **1.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las secciones que a continuación se especifican.

#### **SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.**

##### **I.1 COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.**

Conforme a estas condiciones de póliza de seguro de automóviles, se ampara la cobertura amplia de daños materiales, en protección de los vehículos propiedad del asegurado que se encuentran relacionados en el documento CÉDULA “F” agregado a esta especificación.

Asimismo, el presente seguro se hace extensivo para amparar los vehículos patrimoniales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que cuentan con equipo especial que no correspondan a instalaciones originales de la unidad como sale de fábrica.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

El límite máximo de responsabilidad bajo esta cobertura en caso de siniestro se establece en el valor comercial que tenga el vehículo en el momento que ocurra el siniestro, más el valor del equipo especial que tenga instalado.

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisión.
- b) Vuelcos.
- c) Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- f) Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) El desbielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del asegurado conductor.
- h) Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

En caso de siniestro, que se determine como pérdida total, la aseguradora debe efectuar el pago al precio de venta más conveniente a los intereses del asegurado recurriendo a las guías “EBC” o AUTOMÉTRICA y a falta de estas, cotizaciones de agencias automotrices a la fecha del siniestro. La aseguradora se obliga a efectuar el pago de la indemnización en un plazo que no exceda de treinta días naturales posteriores a la entrega de la documentación que sustente la reclamación, adicionando un 10% al importe del valor determinado para la unidad declarada pérdida total por daños materiales o robo, a excepción del siguiente tipo de unidades con antigüedad mayor de 15 años o que no pueda determinarse valor comercial alguno, donde el valor será convenido por **\$60,000.00 M.N.**, automóviles y camionetas de hasta 3.5 tons.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

En este apartado, se aclara que en caso de pérdida total la persona facultada para el endoso de las facturas respectivas será el Secretario Operativo de Administración del Tribunal, para tales efectos bastará con que se acredite su personalidad con el nombramiento expedido por el propio Tribunal.

#### **I.2 NOTAS**

- El valor comercial más el 10% aplica para vehículos modelos 2021 y anteriores
- Vehículos modelos 2023 y 2022, a valor factura.

En caso de pérdida total, en que el asegurado determine conservar los restos de la unidad siniestrada, la indemnización máxima por parte de la aseguradora será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, este tipo de indemnización solamente podrá ejercitarse mediante autorización expresa de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Se amparan daños a vehículos incluyendo las partes bajas de los mismos, al circular en caminos no pavimentados y/o no construidos, o por daños causados por la acción de la marea al quedar atascados en la arena.

Se consideran pérdidas totales al excederse el monto de los daños el 50% de la suma asegurada.

#### **SECCIÓN II. COBERTURA DE ROBO TOTAL.**

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas y/o daños materiales que sufran a consecuencia de tal evento.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

El límite máximo aceptado por la aseguradora será hasta por el valor comercial de la unidad robada en la fecha en que ocurra el hecho más un 10% del valor comercial determinado. (El valor comercial más el 10% aplica para vehículos modelos 2021 y anteriores).

En caso de que aparezca dañada la unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar estos daños hasta por el 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, conservando el asegurado el vehículo.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

#### **SECCIÓN III. COBERTURA DE ROBO PARCIAL.**

Queda amparado el robo parcial de partes y accesorios de la unidad, aunque no sea sustraído el automóvil completo, contemplando los daños al vehículo a consecuencia de robo parcial, siempre y cuando los accesorios estén especificados en la factura.

#### **SECCIÓN IV. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.**

Ampara los gastos médicos a los ocupantes a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de esta póliza de seguro, estableciéndose el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora de la forma siguiente: **\$500,000.00 M.N.** para automóviles y vagonetas; **\$900,000.00 M.N.** para camionetas y para camiones de **\$300,000.00 M.N.**, aplicándose estos límites por evento, pudiendo utilizarse dichos límites por una o más personas que resulten afectadas.

Se cubre adicionalmente accidentes o lesiones, así como pérdidas orgánicas según se establece en la escala “B” del seguro de accidentes personales al conductor, a consecuencia de tentativa y/o consumación de asalto en los vehículos asegurados.

Hasta un límite de **\$ 200,000.00** por evento u ocurrencia.

#### **SECCIÓN V. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidentes de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El límite máximo de responsabilidad asumido por la aseguradora bajo esta cobertura es de **\$5'000,000.00 M.N.** como límite único y combinado para los diversos riesgos de responsabilidad civil que se establecen en la póliza de seguro.

Esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad en que incurra el asegurado a consecuencia de daños causados con la carga que se esté trasladando, surtiendo sus efectos exclusivamente para vehículos de carga propiedad del asegurado o bajo su custodia y responsabilidad.

#### **SECCIÓN VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.**

Bajo la presente cobertura, la aseguradora proporcionará los servicios de asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de un





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

percance vial, desde el momento en que el conductor quede detenido y hasta la conclusión del asunto; quedando contemplados a cargo de la compañía aseguradora, los gastos, corralones y costas procesales que sean necesarios para la defensa legal, así como la fianza y/o caución hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura, en el supuesto de que por un accidente de tránsito el conductor del vehículo o titular de la póliza se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos o lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataque a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos.

Hasta un límite de suma asegurada por cada unidad, de: **\$ 2'000,000.00 M.N.** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

## **SECCIÓN VII. ASISTENCIA VIAL.**

Mediante esta cobertura, la aseguradora proporcionará a su costo, los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa, así como traslados y maniobras mediante grúas que requiera el conductor del vehículo asegurado, a consecuencia de una avería, accidente o enfermedad, bajo los términos y alcances que se establecen en esta cláusula.

### **1. DEDUCIBLES.**

Queda entendido que en todo siniestro que afecte a los equipos automotrices amparados en este seguro, quedará invariablemente a cargo del asegurado la aplicación de un deducible según la cobertura que se utilice, conviniéndose los siguientes:

Daños materiales:	3% del valor comercial.
Robo total:	No habrá cobro de Deducible
Cristales:	10% del valor de reposición del cristal.
Equipo especial:	10% sobre el monto de la pérdida por evento u ocurrencia.
Robo parcial:	10% sobre el monto de la pérdida por evento u ocurrencia.
Daños por la carga:	Sin deducible.
Responsabilidad civil:	Sin deducible.
Gastos médicos a ocupantes:	Sin deducible.

### **2. AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA.**

Las unidades cubiertas bajo la cobertura de daños por la carga serán todos aquellos vehículos con características de unidades de carga.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

La aseguradora acepta que los empleados del asegurado, conforme a las necesidades de servicio que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa requiera, podrán operar los equipos asegurados en esta póliza de seguro, sin que cuenten con la licencia correspondiente para conducir, sin embargo, es condición para la procedencia de la cobertura, que cuenten al menos con licencia de cualquier tipo, o permiso de conducir.

La licencia, comprobante o permiso de conducir expedidos por autoridades competentes, podrá ser vigente o no vigente al momento del siniestro, sin menoscabo en la reclamación.

#### **3. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.**

La aseguradora reparará o repondrá los accesorios y equipos de los vehículos asegurados, dentro de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza de seguro, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios a los instalados por los fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial, incluyendo entre otros las sobre-defensas, emblemas, anuncios y similares.

#### **4. PLAZOS DE REPARACIÓN.**

El plazo de reparación de los daños sufridos por los vehículos asegurados, se establecerá por parte de la aseguradora, el cual se hará de conocimiento por medio de correo electrónico enviado al administrador del contrato, para que con base en esa fecha se realice la entrega de la unidad, en caso de presentar alguna demora a la fecha establecida la aseguradora hará de conocimiento mediante correo electrónico el motivo de dicho atraso y se establecerá la fecha de entrega correspondiente.

#### **5. PÉRDIDA TOTAL.**

Queda establecido bajo convenio expreso entre el asegurado y la aseguradora, que en ningún caso se indemnizará directamente a las unidades administrativas centrales y salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, ni de la extensión de daños parciales, así como del robo total o intento del mismo. Se procederá a la indemnización conforme lo establecido en los límites de responsabilidad y directamente a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales como ventanilla única, o el área que designe dicha dirección del **Tribunal**.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO.**

**a) AUTOMÓVILES .**

**1.1 AUTOMÓVILES MODELOS 2023 Y 2022** será el valor establecido en la factura de compra.

1.1.1 No se considerará depreciación ni demérito alguno.

1.1.2 Podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización de la dirección general de recursos materiales y servicios generales.

**1.2 AUTOMÓVILES MODELOS 2021 Y ANTERIORES.**

El valor comercial del automóvil se obtendrá directamente del valor más alto que establezca la guía “EBC” O AUTOMÉTRICA considerando la que más favorezca al **Tribunal**, para el mes en que haya ocurrido el siniestro.

1.2.1 Podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización de la dirección general de recursos materiales y servicios generales.

**b) CAMIONES Y CAMIONETAS.**

**1. CAMIONES MODELOS 2023 Y 2022:**

Para determinar el valor comercial que a la fecha del siniestro que tiene el vehículo afectado, se seguirá el procedimiento señalado en el punto 1.1. y 1.2 que se ha establecido para los vehículos que la tarifa considera como automóviles particulares.

**2.** Podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**3. CAMIONES MODELOS 2021 Y ANTERIORES:**

El valor comercial del vehículo se obtendrá directamente de valor más alto que establezca la guía “EBC” O AUTOMÉTRICA para el mes en que haya ocurrido el siniestro.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

En caso de que las guías “EBC” O AUTOMÉTRICA, considerando la que más favorezca al **Tribunal**, no establezcan valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, entonces, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro, se deberá estimar conforme al procedimiento siguiente:

En caso de no aparecer en las guías “EBC” O AUTOMÉTRICA, se procederá a cotizar precios de las agencias autorizadas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate, al precio que en el momento del accidente tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.

4. Podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

## **7. AJUSTE DE SINIESTROS.**

Las unidades accidentadas dentro de la jurisdicción de la ciudad de México y su zona metropolitana, se ajustarán de común acuerdo por personal de la aseguradora y del asegurado.

En caso de que hubiere discrepancia en el criterio de ajuste entre el personal del asegurado y de la aseguradora, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres de los que tienen convenio con la aseguradora y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare más conveniente a los intereses del asegurado.

Para el caso de los estados de la República Mexicana, el licitante adjudicado deberá proporcionar una relación de ajustadores con los que tiene convenio para la atención de siniestros, dicha relación deberá ser actualizada cuando menos dentro de los primeros cinco días hábiles calendario que corresponda a cada mes.

## **8. RECLAMACIONES.**

Las reclamaciones que se presenten a la aseguradora por daños a los vehículos propiedad del asegurado, se cubrirán según queda establecido en las condiciones de esta póliza de seguro.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Cuando el asegurado erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza de seguro como consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la aseguradora, previa presentación de los comprobantes respectivos.

#### **9. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.**

La aseguradora correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la compañía de seguros acepta asumir los costos de arrastre, almacenamiento y demás gastos necesarios para la liberación de la unidad, sin incluir multas, la aseguradora asumirá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo(s) de terceros en los casos de que se determine una responsabilidad del asegurado.

#### **10. GASTOS DE TRASLADO (GRUAS y/o PLATAFORMAS)**

La compañía asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas y/o plataformas, las que se requieran, para el parque vehicular, sin límite de kilometraje, incluyendo las que sean con motivo del siniestro, y aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, falla o avería mecánica y por cualquier causa que impida a la unidad desplazarse por sí misma, la compañía liquidará el monto de los gastos al momento de requerirlo (NO SERÁ POR REEMBOLSO), siempre y cuando el traslado se realice a petición expresa del conductor de la unidad asegurada (la cobertura se requiere en los términos solicitados por la convocante en el presente Anexo Técnico).

#### **11. GARANTÍA DE REPARACIÓN.**

**1.1** En caso de que resultaren defectos en la reparación, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**1.2** La aseguradora se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el equipo automotriz una vez reparado.

## **12. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.**

A principio de la vigencia y como resultado de la oferta económica, se establece una prima total por vehículo para toda la vigencia del seguro y se aplicarán a prorrata las altas y bajas que ocurran.

## **13. ESTADÍSTICA.**

La aseguradora se obliga a proporcionar por escrito y/o por vía electrónica la estadística mensual y acumulada de los siniestros que haya tenido conforme a la presente póliza de seguro; dichos reportes serán presentados en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes de corte.

## **BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

Los bienes y riesgos excluidos, son aquellos que se describen en las condiciones generales que agregara la compañía aseguradora en la póliza, y dichas exclusiones tendrán aplicación siempre y cuando no se encuentren específicamente indicados como riesgos y bienes asegurados en el presente texto.

## **CLÁUSULAS ESPECIALES:**

Las siguientes cláusulas especiales, aplican en todas y cada una de las diversas secciones e incisos que integran el seguro de automóviles y camiones.

### **1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

Queda entendido y convenido, que esta póliza debe amparar las coberturas y límites de responsabilidad establecidos en el texto de esta especificación como condiciones particulares y especiales, por lo tanto, deben tener prelación sobre condiciones generales de la póliza y/o endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser diferentes o contrarias.





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



## **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

### **2. DECLARACIONES.**

El asegurado proporcionará información de su parque vehicular patrimonial, a fin de que la compañía tenga conocimiento del número total de vehículos asegurados, así como de las características particulares de identificación de las unidades propiedad del asegurado.

Queda amparada cualquier unidad que adquiera y/o le sea adjudicada al **Tribunal**, desde el mismo momento en que tenga interés asegurable sobre dicha unidad, aún y cuando la misma se encuentre en poder o bajo custodia del distribuidor; así mismo se procederá a considerarse como bajas y altas a las unidades que el **Tribunal** adquiera o deje de tener algún interés asegurable sobre las mismas y las declare en el momento en que tenga conocimiento de ello y para ello se expedirá el endoso correspondiente de cobro o devolución de prima que proceda.

### **3. ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.**

Se establece que para la atención del siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo ese seguro, será indispensable que el conductor en el lugar del siniestro presente:

- Original o copia de tarjeta de circulación del vehículo afectado, debiendo estar ésta a nombre del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Identificación de la persona que conduzca al momento del accidente que tenga a su cargo la unidad siniestrada.

### **4. COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

- Cobertura automática. - La aseguradora ampara cualquier vehículo que adquiera el asegurado desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, aún cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes o de sus concesionarios.
- Reinstalación automática. - Todas aquellas sumas que la aseguradora cubra por concepto de indemnización bajo la presente póliza de seguro, quedarán reinstaladas en forma automática, sin cobro de prima adicional.

### **5. ERRORES U OMISIONES.**

Los intereses del asegurado no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción de los bienes asegurados y a las



### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

#### **6. PRESCRIPCIÓN.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del **Tribunal**, absteniéndose de exigir la misma.

#### **7. INTERÉS MORATORIO.**

En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

#### **8. TERRITORIALIDAD.**

Este seguro ha sido contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes propiedad, en arrendamiento o comodato, y/o bajo responsabilidad del **Tribunal**, en cualquier ubicación dentro de los límites de la República Mexicana.

#### **9. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

En términos de la ley sobre el contrato de seguro, la compañía subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

No obstante, lo anterior, la compañía renuncia al derecho de subrogación en contra de cualquier dependencia o entidad filial o dependiente del asegurado, así como de sus empleados y familiares de los mismos.

**10. CONDICIÓN ESPECIAL.**

Queda entendido que en caso de siniestro por pérdida total o robo total que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, se tomará como base para la descripción del vehículo asegurado; la que se muestra en la factura o el documento que se presente a falta de la misma, que deberá presentar el asegurado en el momento del siniestro por pérdida total o robo total. El monto del deducible será determinado de acuerdo a la descripción de la misma. En caso de que la descripción original no concuerde con la especificada en la factura, se conviene que se llevarán a cabo los trámites necesarios para su corrección, sin que se afecte el derecho a la indemnización que corresponde.

En razón de que el **Tribunal** tiene como interés asegurable la protección del parque vehicular por cualquier tipo de daño, el presente seguro cubre los daños del vehículo aun cuando dichos daños se deriven de la influencia de consumo de alcohol por parte del conductor, aun y cuando el accidente sea a consecuencia del estado de embriaguez.

**CONDICIONES ESPECIALES DE SERVICIO, SIN COBRO DE PRIMA**

CONCEPTO	COBERTURAS SOLICITADAS
CONSIDERACIONES ESPECIALES	Auto sustituto 3 casos únicamente autorizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Esta cobertura opera vía reembolso a consecuencia de cualquier siniestro cubierto por la póliza y que impida el uso de la unidad asegurada, con un límite máximo por cada caso de \$30,000.00 M.N.
REPARACIONES y REPOSICION DE ACCESORIOS	Compromiso de reparación con piezas originales y nuevas, para aquellas unidades que no sean reparadas en agencia.
DESCUENTOS EN TALLERES	Extensión de descuentos autorizados para la aseguradora en talleres de convenio, para las unidades cuyo monto de reparación sea menor o igual al deducible.
DEPRECIACIÓN	En flotilla de automóviles no se aplicará depreciación por uso a partes automotrices, como son llantas y baterías.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	En ciudad, en un término que no excederá de una hora treinta minutos.  En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

	En caso de incumplimiento, la aseguradora, condonará el 50% del deducible en daños materiales.
R. C. CRUZADA	En la colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados los daños resultantes serán considerados como terceros entre si y el deducible quedará a cargo del responsable.
VANDALISMO	Quedan amparadas las pérdidas o daños que sufran las unidades, a consecuencia de vandalismo en complemento al riesgo de huelgas y alborotos populares.
ELIMINACIÓN Y/O CONDONACIÓN DE DEDUCIBLE	Se solicitan 10 casos, para cualquiera de las unidades que forman parte del parque vehicular de este Organismo, mismo que será solicitado a través de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales.
GUIA EBC LIBRO AZUL	Se solicita edición electrónica en formato excel mes a mes durante la vigencia del boletín del Mercado Automovilístico Mexicano como herramienta para consultar el precio de los autos.

**ESTÁNDARES DE SERVICIO**

C O N C E P T O		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICION
a)	Emisión de pólizas. (Incluyendo tarjetas de identificación y/o certificados de cobertura de vehículos).  Cabe señalar que la entrega de incisos del parque vehicular deberá ser en dos tantos originales	15	días hábiles	Contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de vigencia del contrato.
b)	Reexpedición de pólizas por errores.	10	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
c)	Duplicado de pólizas.	5	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.
d)	Movimientos de endosos a, b y d.	10	días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.

**NOTA:** Los movimientos de altas, bajas o modificaciones, independientemente de cuándo se entregue el endoso correspondiente, surtirán efecto a partir de la fecha solicitada de dicho requerimiento, el cual podrá ser vía correo electrónico, u oficio entregado directamente en oficinas de la aseguradora, o al representante designado por la misma.

a)	Obtención del número de siniestro.			al momento de realizar el reporte
b)	En su caso, convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	10	días hábiles	A partir de la entrega de la documentación correspondiente.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-03200001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

c)	<b>1.1 INDEMNIZACIÓN</b>	30	días naturales	A partir de la entrega de la documentación correspondiente incluyendo, en su caso, el convenio de ajuste de valorización de pérdidas debidamente firmado.
----	--------------------------	----	----------------	---

**SINIESTROS VEHÍCULOS**

a)	<b>OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO Y REPORTE.</b>		Mismo día del siniestro	
b)	<b>TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CRUCERO EN CIUDAD</b>	1	hora	A partir de recibir el reporte telefónico correspondiente
c)	<b>TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CARRETERA</b>	4	horas	A partir de recibir el reporte telefónico correspondiente
d)	Indemnización Perdida Total (Robo o Daños Materiales)	15	días naturales	A partir de la entrega de la documentación correspondiente.

**NOTA:** A partir de la fecha de documentación de los siniestros y transcurridos cinco días hábiles sin notificación por escrito de la compañía aseguradora para solicitud de cualquier documentación complementaria, se dará por aceptada la misma y bajo ninguna circunstancia se aceptará su devolución.

**VARIOS**

a)	<b>PRESENCIA DEL EJECUTIVO.</b>	Un día a la semana	El <b>Tribunal</b> podrá solicitar la presencia del ejecutivo las veces que así se requiera, por necesidades del servicio.
b)	Reporte de siniestralidad que contenga el número de póliza, inciso, número de siniestro, fechas de reporte y siniestro, lugar de ocurrencia, número de serie y motor, placas de circulación, riesgos, estatus y monto del daño y cuadro resumen de la siniestralidad por póliza.	Los primeros 10 días hábiles de cada mes	Reporte de siniestralidad remitido en forma física por escrito y en forma electrónica
c)	Para el caso del servicio de aseguramiento vehicular, el licitante adjudicado deberá proporcionar dentro de su propuesta el nombre, cargo, correo electrónico y teléfonos de la persona designada para la atención y seguimiento de los siniestros que se presenten con los vehículos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con independencia del ajustador que atienda el siniestro en el sitio del mismo.	Atención permanente durante la vigencia del contrato y hasta la conclusión del siniestro	El Tribunal podrá solicitar la presencia del ejecutivo las veces que así se requiera, por necesidades del servicio.
d)	El ejecutivo de cuenta asignado deberá responder oportunamente a las llamadas o correos electrónicos que emitan los empleados o funcionarios responsables de seguros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Respuesta dentro de las 24 horas de la llamada o correo electrónico	El ejecutivo deberá reportarse a las llamadas para atender las consultas que se requieran.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**5.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptuará a la Aseguradora de otorgar garantía de cumplimiento.

**6.- RELACIÓN LABORAL.**

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la ejecución de los servicios pactados una vez celebrado el contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“El Tribunal”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, por lo que deberá responder ante **“El Tribunal”**, por cualquier reclamación en su contra en materia laboral efectuada por el personal del licitante.

**7.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por el proveedor adjudicado, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Tribunal solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**8.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa al Director de Seguridad y Servicios Generales del Tribunal, quien fungirá como responsable de la administración y verificación del contrato.

**9.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.**

Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando coberturas y el porcentaje de reaseguro.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el aseguramiento ofrecido deberá ser conforme a la





**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

	normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado escrito por la Convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la Convocante en los mismos términos y condiciones establecidos en la propuesta económica original.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2023, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.
Carta	Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en la presente Convocatoria.
Carta	Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender las necesidades de la Convocante señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del aseguramiento y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones Informativas a los usuarios del aseguramiento, cuando se le requieran.
Carta	Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en la presente Convocatoria.
Carta	Escrito del licitante en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado a otorgar el aseguramiento de acuerdo a las características y especificaciones que se describen en el Anexo Técnico.

-----Fin del Anexo Técnico

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo II. Formato para la presentación de la propuesta económica.**

(Papel membretado del licitante)

Ciudad de México a (día) (mes) (año).

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
 PRESENTE.**

**De las 00:00 horas del 1° de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.**

<b>PARTIDA 1</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>Descuento</b>	<b>Derecho Póliza</b>	<b>Prima antes I.V.A.</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Prima Total</b>
<b>1.-Seguro múltiple Empresarial</b>						
I.- Daños materiales a inmuebles y contenidos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II.- Responsabilidad civil general.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III.- Robo de contenidos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV.- Dinero y/o valores.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V.- Rotura de cristales y anuncios luminosos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VI.- Equipo electrónico.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VII.- Rotura de maquinaria.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIII.- Obras de arte y colecciones.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>
<b>2. Seguro de Transporte.</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>Descuento</b>	<b>Derecho Póliza</b>	<b>Prima antes I.V.A.</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Prima Total</b>
I. Carga en general.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>
<b>Total Partida 1</b>						<b>\$0.00</b>
<b>Nota:</b> Se deberá indicar la prima desglosada de cada sección						
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato que se llegue a formalizar						



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

<b>PARTIDA 2</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>Descuento</b>	<b>Derecho Poliza</b>	<b>Prima antes I.V.A.</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Prima Total</b>
<b>1.-Seguro de automóviles y camiones.</b>						
I.- Daños materiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II.- Robo Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III.- Robo Parcial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV.- Gastos Médicos y Funerarios a ocupantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V.- Responsabilidad Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VI.- Cobertura de defensa Legal y Fianza Garantizada	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VII.- Asistencia Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>
<b>Total Partida 2</b>						<b>\$0.00</b>
<b>Nota:</b> Se deberá indicar la prima desglosada de cada unidad deberá estar indicada en la cedula correspondiente al parque vehicular						
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato que se llegue a formalizar						
<b>Gran Total Partida 1 y 2</b>						<b>\$0.00</b>

Importe total con letra: \_\_\_\_\_

Los precios serán fijos y en Moneda Nacional.

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato que se llegue a formalizar.

Representante legal

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo y firma del representante legal de la empresa licitante)



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo III. Formato de acreditación de personalidad (Persona Física)**  
(Preferentemente en papel membretado del licitante)

Ciudad de México a (día) (mes) (año).

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Presente:**

De conformidad con lo previsto por los artículo 29 fracción VI, 33 Bis, segundo párrafo de la Ley; 45 y 48, fracción V, de su Reglamento, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada \_\_\_\_\_ (nombre del licitante **persona física**) \_\_\_\_\_ y es mi interés participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-32-412-032000001-N-XX-2023 convocada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para la -----para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo anterior proporciono mis datos generales (o los de mi representada):

**Del licitante:**

Registro Federal de Contribuyentes:	CURP:
Domicilio Fiscal:	
Calle y Número:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico:	
Fecha de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:	
Descripción de la actividad empresarial:	
Nombre del representante:	

El domicilio que se mencione en este formato, será considerado por la Convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, pedidos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo IV. Formato de acreditación de personalidad (Persona Moral)**  
(Preferentemente en papel membretado del licitante)

Ciudad de México a (día) (mes) (año).

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**  
**Presente:**

De conformidad con lo previsto por los artículo 29 fracción VI, 33 Bis, segundo párrafo de la Ley; 45 y 48, fracción V, de su Reglamento, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada \_\_\_\_\_ (nombre del licitante persona moral) \_\_\_\_\_ y es mi interés participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-32-412-032000001-N-XX-2023 convocada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para la ----- para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo anterior proporciono mis datos generales (o los de mi representada):

**Del licitante:**

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Alcaldía o Municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Entidad federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_

Relación de accionistas:

Apellido paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
_____	_____	_____

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Datos del registro público del comercio: Número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Del representante legal del licitante:**

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma o del Representante legal (cuando represente a una persona moral) y firma



Tribunal Federal de Justicia administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**



### **Anexo V. Formato de escrito de nacionalidad mexicana.**

(Preferentemente en papel membretado del licitante)

Ciudad de México a *(día) (mes) (año)*.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Presente:**

En relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-32-412-032000001-N-XX-2023, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, (S. A. de C. V. o S. de R. L. de C. V., o S. A. P. I. o etc.), y con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad a nombre de mi representada lo siguiente:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.

Atentamente

---

Nombre completo y firma  
Representante Legal



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo VI. Formato de manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

(Preferentemente en papel membretado del licitante)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
Presente:**

Ciudad de México a (día) (mes) (año).

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-32-412-032000001-N-XX-2023.

\_\_\_\_\_(nombre del licitante persona física o del representante legal del licitante) \_\_\_\_\_ bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito, no me encuentro en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio Público, o en su caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del instrumento jurídico correspondiente no se actualizará conflicto de interés.

*En caso de ser persona moral deberá indicar el nombre del representante legal y manifestar:* que por sí o en representación de licitante \_\_\_\_\_ según se acredita en el Testimonio Notarial o Instrumento Jurídico No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgado ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, manifiesto, bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del licitante que represento, nos encontramos en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio Público, ni se encuentra inhabilitada para hacerlo o en su caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del instrumento jurídico que resulte de este procedimiento no se actualizará ningún conflicto de interés.

Para ambos casos indicar que:

En el entendido de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma  
Representante legal (cuando represente a una persona moral)

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo VII. Formato de declaración de integridad.**  
(Preferentemente en papel membretado del licitante)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Presente:**

Ciudad de México a *(día) (mes) (año)*.

\_\_\_\_\_, nombre de la persona física o del representante legal del licitante \_\_\_\_\_, quien participa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-32-412-032000001-N-XX-2023, manifiesto que por mi o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción VI inciso f) de su Reglamento.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma o del Representante legal (cuando represente a una persona moral) y firma.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo VIII. Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).**  
(Papel membretado del licitante)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**  
**Presente:**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5), participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de las Normas, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las Leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7), con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9)

Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma o del Representante legal (cuando represente a una persona moral) y firma.

**INSTRUCTIVO**

Instructivo para el llenado del formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la Convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número del procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <a href="http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora">http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora</a> . Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual e impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.****Anexo IX. Formato de verificación de la recepción de los documentos.  
(De carácter informativo)**

No.	Anexo	Requisito	Presenta/ No aplica
1	Anexo I	Anexo Técnico.	
3	Anexo II	Formato para la presentación de la propuesta económica.	
4	Anexo III	Formato de acreditación de personalidad persona física.	
5	Anexo IV	Formato de acreditación de personalidad persona moral.	
6	Anexo V	Formato de escrito de nacionalidad mexicana.	
7	Anexo VI	Formato de manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
8	Anexo VII	Formato de declaración de integridad.	
9	Anexo VIII	Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) <b>(Este requisito es de carácter informativo, la no presentación del documento no será motivo para desechar la propuesta).</b>	
10	Anexo IX	Formato de verificación de la recepción de los documentos.	
11	Anexo X	Modelo de pedido/contrato.	
12	Anexo XI	Modelo de póliza de fianza <b>(NO APLICA)</b>	
13	Anexo XII	Modelo de póliza de fianza defectos y vicios ocultos <b>(NO APLICA)</b> .	
14	Documento Subcontratación	Copia del Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite o en su caso escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios prestados a “EL TRIBUNAL”, no se encuadran en lo previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que no cuentan con el mencionado registro, por lo que “EL LICITANTE” es el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que emplea para la prestación del servicio contratado. <b>(Registro ó escrito libre, según sea el caso).</b>	
15	Escrito libre	Escrito en el que el licitante manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  (La no presentación de este documento será motivo para desechar la propuesta).	
16	XI	Formato de información requerida conforme al artículo 156 Bis del Código Fiscal de la CDMX.	

**Entrega****Recibe**

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo X. Modelo de pedido/contrato.**

**CONTRATO N° \_\_\_\_\_**

**CONTRATO** <<asentar de ser el caso **ABIERTO**>> **DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE** <<asentar de manera textual de conformidad con la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o el oficio de notificación de adjudicación>> \_\_\_\_\_, **PARA LA SALA REGIONAL** \_\_\_\_\_ <<asentar, en su caso, la Sala Regional donde se prestará el servicio>>, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR** <<asentar el nombre del servidor público con facultades para suscribir el contrato>> \_\_\_\_\_, **EN SU CARÁCTER DE** <<asentar cargo>> \_\_\_\_\_, **Y POR LA OTRA PARTE** <<asentar únicamente si se trata de persona física>> **POR SU PROPIO DERECHO** \_\_\_\_\_, **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.** \_\_\_\_\_, <<asentar nombre de representante legal de ser el caso>> **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante legal declara que:**

**I.1.-** Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

**I.2.-** El (La) Licenciado(a) <<asentar nombre del servidor público>> \_\_\_\_\_, en su carácter de <<asentar cargo>> \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_, fracción <<señalar según corresponda>> \_\_\_ del Reglamento Interior del **“TRIBUNAL”**.

El (La) representante del **“TRIBUNAL”**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

<< En su caso, asentar firma de representante del Tribunal >>

El Ing. **José Martín Haro Martínez**, en su carácter de **Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, fracción XX del Reglamento Interior del **“TRIBUNAL”**.

El representante del **“TRIBUNAL”**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**I.3.-** El presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de <<indicar según corresponda: [licitación pública nacional o internacional y su número], [invitación a cuando menos tres personas nacional o internacional y su número] [adjudicación directa]>>, con fundamento en lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y \_\_\_\_\_ de su Reglamento.

<<Esta declaración se debe asentar cuando el procedimiento de contratación sea a través de adjudicación directa por excepción en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 de su Reglamento>>

**I.3.-** El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 41, fracción \_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 71 y 72, fracción \_\_\_\_ de su Reglamento, dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **“TRIBUNAL”**, en su \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria, celebrada el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

<<Esta declaración se debe asentar cuando la adjudicación del contrato sea a través del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas>>.

**I.4.-** El día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al **“PROVEEDOR”**.

**I.5.-** Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

<<Cuando se cuente con presupuesto asignado >>

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_, debidamente registrada por la Dirección General de Programación y Presupuesto del **“TRIBUNAL”**.

<<Se deberá asentar en caso de que la contratación también sea plurianual >>

Los compromisos que se generen para el (los) ejercicio (s) fiscal (es) \_\_\_\_\_, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

<<Cuando sea una contratación anticipada para el ejercicio fiscal siguiente y no se haya aprobado el PEF, se deberá asentar:>>

**I.6.-** Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

**I.7.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en <<asentar domicilio del área en donde se va a formalizar el contrato>> \_\_\_\_\_.

**II.-** El “PROVEEDOR”, <<caso de persona física>> por su propio derecho, declara que:

**II.-** El “PROVEEDOR” <<en caso de persona moral>> por conducto de su representante legal declara que:

**II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

<<En caso de persona física>>

**II.2.-** Es de nacionalidad mexicana, como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, número \_\_\_\_\_, expedida por la Oficialía del Registro Civil del Municipio o Delegación, \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, <<o bien asentar los datos relativos al CURP>> y, conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

<<En caso de persona moral>>

**II.2.-** Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, del Estado \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio \_\_\_\_\_, en el folio mercantil número \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ <<asentar fecha de inscripción>>.

<<Datos de acreditamiento de facultades del representante legal>>

**II.3.-** El C. \_\_\_\_\_, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

<<Datos de la identificación vigente de la persona que firma el contrato>>



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**II.4.-** El C. \_\_\_\_\_, se identifica con credencial para votar número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral.

*<<En caso de identificarse con otro documento diferente a credencial del IFE/INE, asentar datos de la identificación oficial vigente que se presenta (pasaporte, cartilla militar o cédula profesional)>>*

**II.4.-** Se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedido(a) por \_\_\_\_\_, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

**II.5.-** Conoce plenamente el(los) sitio(s) en donde se llevará(n) a cabo la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado(s), conociendo en consecuencia el alcance del (los) servicio(s), así como los factores que intervienen en su ejecución.

*<<Esta declaración se asentará **únicamente** cuando el proveedor sea persona física>>*

**II.6.-** Se encuentra capacitado para prestar el (los) servicio(s) a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

*<<Esta declaración se asentará **únicamente** cuando el proveedor sea persona moral>>*

**II.6.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el (los) servicio(s) a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

*<<Esta declaración se asentará **únicamente** cuando el proveedor sea persona física>>*

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

*<<Esta declaración se tomará en cuenta **únicamente** cuando el proveedor sea persona Moral>>*

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.9.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**II.10.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**II.11.-** <<En caso de que el proveedor sea persona física y el importe del contrato sea **menor** a la cantidad de \$300,000.00 sin incluir IVA>>

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación bajo protesta de decir verdad, manifiesta, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

**II.11.-** <<En caso de que el proveedor sea persona física o moral y el importe del contrato sea **menor** a la cantidad de \$300,000.00 sin incluir IVA>>

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en sus obligaciones de seguridad social.

<<Esta declaración se debe asentar cuando el proveedor sea persona física o persona moral y el importe del contrato sea **mayor** a la cantidad de \$300,000.00 sin incluir IVA>>

**II.11.-** De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al “**TRIBUNAL**” el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, así como constancia electrónica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la cual acredita que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago relativas a sus obligaciones de Seguridad Social.

<<Opción I>>

**II.12.-** De manera previa a la formalización del presente contrato, presentó al “**TRIBUNAL**” copia del **Aviso de Registro** ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, manifiesta que se compromete a mantener actualizado su Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determine emitir el **Acuerdo de Cancelación** del Registro deberá dar aviso inmediato al “**TRIBUNAL**”.

<<Párrafo sujeto a revisión de vigencia del registro, o bien, contratos plurianuales>>

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Por último, se obliga a presentar la renovación del **Aviso del Registro** ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando este concluya durante la vigencia del presente instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable.

<<Opción 2>>

**II.12.-** De manera previa a la formalización del presente contrato, presentó al **“TRIBUNAL”** copia del documento con el que se acredita que se encuentra en trámite el Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; una vez que obtenga el **Aviso de Registro** remitirá inmediatamente copia al **“TRIBUNAL”**.

Asimismo, manifiesta que se compromete a mantener actualizado su Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas, durante la vigencia del presente contrato; en caso de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determine emitir el **Acuerdo de Cancelación** del Registro deberá dar aviso inmediato al **“TRIBUNAL”**.

<<Opción 3>>

**II.12.-** De manera previa a la formalización del presente contrato, presentó al **“TRIBUNAL”** escrito en donde manifiesta que los servicios que presta no se encuentran dentro de las hipótesis normativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación laboral.

*<<De acuerdo a la naturaleza del servicio, por ejemplo, seguridad y vigilancia, licencias de cómputo, fumigación deberá establecerse la siguiente declaración >>*

**II.13.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del (los) servicio(s) materia de este contrato.

*<<Además asentar este párrafo tratándose de servicios de consultorías, asesorías estudios e investigaciones>>*

Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionados por el **“TRIBUNAL”** para el debido cumplimiento del presente contrato.

**II.14.-** Reconoce que la información que le proporcione el **“TRIBUNAL”**, de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad antes señalada, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **“PROVEEDOR”**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**II.15.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, delegación o municipio \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**II.16.-** Es su voluntad proporcionar al **“TRIBUNAL”** (el) (los) servicio(s) que se describe(n) en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido del/de la *<<en caso de ser adjudicación directa>>* [oficio de notificación de adjudicación] *<<si es invitación a cuando menos tres personas>>* [invitación], *<<en caso de ser licitación pública>>* [convocatoria] y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

**Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El **“PROVEEDOR”** se obliga a prestar al **“TRIBUNAL”** el (los) servicio(s) / arrendamiento de bienes de \_\_\_\_\_ *<<la denominación del servicio/arrendamiento debe ser igual a la que se asiente en el rubro del contrato>>*, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por \_\_\_\_\_ *<<enunciar el contenido del Anexo >>*, en lo sucesivo los **“SERVICIOS”**.

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y concluirá el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**TERCERA: IMPORTE.-** El **“TRIBUNAL”** pagará como importe por la prestación de los **“SERVICIOS”**, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ *<<importe con letra --/100 M. N.>>*, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ --/100 M.N.), dando un total por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ --/100 M.N.). *<<En caso de tratarse de contrato abierto, se debe asentar el importe mínimo y máximo de los servicios>>*

*<<De pagarse el importe del contrato en parcialidades asentar el siguiente párrafo>>*

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ --/100 M.N.), más el \_\_\_\_ % del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ --/100 M.N.), dando un total por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ --/100 M.N.).

El importe de los **“SERVICIOS”** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **“TRIBUNAL”** durante la vigencia del contrato.



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el **“TRIBUNAL”** no otorgará anticipo al **“PROVEEDOR”**.

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con los **“SERVICIOS”** durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

El **“PROVEEDOR”** llevará a cabo los **“SERVICIOS”** en el (los) domicilio(s) y horario(s) establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

*<<En caso de que la vigencia del contrato comience antes de la firma del contrato deberá asentarse lo siguiente >>*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo para la prestación de los **“SERVICIOS”** comprende del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ y concluirá el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El **“PROVEEDOR”** llevará a cabo los **“SERVICIOS”** en el lugar(es) y horario(s) establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **“TRIBUNAL”** pagará por la prestación de los **“SERVICIOS”** al **“PROVEEDOR”**, el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **“SERVICIOS”** devengados y efectivamente prestados, mediante *<<asentar de ser el caso el número de mensualidades vencidas, o el número de exhibiciones>>*.

Previa verificación de la prestación de los **“SERVICIOS”**, los pagos se tramitarán en las oficinas de *<<indicar área, domicilio y horario que corresponda>>* \_\_\_\_\_ del **“TRIBUNAL”**, ubicadas en \_\_\_\_\_, en un horario de \_\_\_\_ horas a las \_\_\_\_ horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **“PROVEEDOR”** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de *<<asentar cargo del servidor público responsable>>* \_\_\_\_\_ con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

*<<En caso de que el contrato se refiera a servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o de servicios prestados por una persona física, se deberá incluir el siguiente párrafo>>*

El mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los **“SERVICIOS”** contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, en su caso, se precisa en el **Anexo número 1**, lo cual será requisito para proceder



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

al pago correspondiente. <<Se deberá precisar el mecanismo de acuerdo a lo que indique el área requirente de los servicios, en el Anexo número 1>>

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del “TRIBUNAL” en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico \_\_\_\_\_ <<señalar el correo electrónico del Delegado Administrativo de la Sala o las Salas Regionales o el del servidor público del área de oficinas centrales>> y además en formato PDF y XML los presentará de manera personal en \_\_\_\_\_ <<señalar la Delegación Administrativa de la Sala o las Salas Regionales o el área de oficinas centrales, domicilio y horario>> dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los “SERVICIOS”, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los “SERVICIOS” en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la <<señalar nombre de la Delegación Administrativa de la Sala o Salas Regionales respectiva o el nombre del área de oficinas centrales>> \_\_\_\_\_, lo o los rechazará indicando por escrito al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**Para la procedencia de los pagos el “PROVEEDOR” presentará la documentación, los comprobantes y la información que, en su caso, el “TRIBUNAL” le requiera para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de subcontratación laboral.**

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El “TRIBUNAL” cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el “PROVEEDOR”.

**OCTAVA: DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El “PROVEEDOR” quedará obligado ante el “TRIBUNAL” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo de su Reglamento.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Las garantías que, en su caso, se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y su Anexo número 1; éstas serán independientes de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento jurídico.**

*<<Incluir la cláusula de garantía de responsabilidad civil en caso de que los servicios se presten en las instalaciones del Tribunal, el área requirente deberá determinar el plazo de su presentación y el importe de dicha póliza, debiendo recorrerse la numeración de las cláusulas>>*

**[N° DE CLÁUSULA]: PÓLIZA DE REponsABILIDAD CIVIL.-** El “PROVEEDOR” presentará a más tardar dentro de los \_\_\_\_ días (*naturales/hábiles*) posteriores a la fecha de formalización del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un importe de \_\_\_\_\_ *<<asentar importe con número y letra>>*, que cubra los daños que puedan causarse al “TRIBUNAL” y/o a terceros en sus bienes o personas, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato. La póliza deberá ser entregada en las oficinas de \_\_\_\_\_. *<<señalar área y domicilio en donde será entregada>>*

En caso de que el “PROVEEDOR” ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al “TRIBUNAL” en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El “TRIBUNAL” se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el “PROVEEDOR” en el desarrollo de los “SERVICIOS” objeto de este contrato.

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del “TRIBUNAL” para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los “SERVICIOS” es *<<precisar el nombre y cargo del servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato>>* \_\_\_\_\_.

En caso de irregularidades en los “SERVICIOS”, el “PROVEEDOR” tendrá la obligación de corregirlas de conformidad a lo previsto por el **Anexo número 1**.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los “SERVICIOS” se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el “PROVEEDOR” su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El **“PROVEEDOR”** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **“TRIBUNAL”** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **“SERVICIOS”**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **“TRIBUNAL”**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **“SERVICIOS”**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **“TRIBUNAL”** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **“TRIBUNAL”** hará saber al **“PROVEEDOR”** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **“PROVEEDOR”** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **“TRIBUNAL”** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

**La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.**

De no cubrir el **“PROVEEDOR”** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El **“PROVEEDOR”** se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la <<asentar según corresponda>> [invitación a cuando menos tres personas], [la convocatoria de la licitación pública] [oficio de notificación de adjudicación] y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

*<<En caso de ser contrato abierto, el importe de la garantía que debe asentarse es por el porcentaje del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA>>*

Para garantizar al **“TRIBUNAL”** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **“PROVEEDOR”** contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del importe total/máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ <<cantidad con número y letra>>, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

*<<En el caso de contratos plurianuales, se deberá establecer lo siguiente>>*

Para garantizar al **“TRIBUNAL”** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **“PROVEEDOR”** contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir, en un plazo de \_\_\_\_\_, fianza expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del importe total/máximo por erogar en el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ de \$ \_\_\_\_\_ <<cantidad con número y letra>>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá ser renovada cada ejercicio por el importe total/máximo a erogar en el (los) mismo(s) y deberán presentarse a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

**Póliza de fianza, de conformidad con el Anexo No. XII.**

**<<Áreas centrales>>**

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, realice las acciones contenidas en la normatividad aplicable, así como verifique de acuerdo al ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, arrendados y/o servicios prestados, para lo cual el área o áreas requerentes deberán otorgar por escrito su conformidad con la entrega del bien, del arrendamiento y/o con la prestación del servicio.

Cuando se cubran los requisitos necesarios para la cancelación de las garantías, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunicará por escrito al “PROVEEDOR”, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dichas garantías. <<En caso de haberse otorgado anticipo asentar>>, y en su caso, la correspondiente al anticipo.

**<<Delegaciones Administrativas>>**

Una vez cumplidas las obligaciones del “PROVEEDOR” a satisfacción del “TRIBUNAL”, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el “PROVEEDOR” de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. <<En caso de haberse otorgado anticipo asentar>>, y en su caso, la correspondiente al anticipo.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El “TRIBUNAL” con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los “SERVICIOS” conforme a lo establecido en el **Anexo número 1**.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El importe total de la aplicación de las penas convencionales se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, aplicado al valor de los “SERVICIOS” que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penalizaciones no excederá del



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

monto de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula \_\_\_\_\_, según lo dispuesto por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <<en caso de que se haya exceptuado la presentación de garantía se establecerá lo siguiente: “no excederá del 20% del importe total/máximo del contrato, según lo dispuesto por el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.>>

El pago de los “SERVICIOS” quedará condicionado al pago que por concepto de penas convencionales efectúe el “PROVEEDOR” mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al “PROVEEDOR”, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. -** El “TRIBUNAL” con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los “SERVICIOS” conforme a lo establecido en el Anexo número 1.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El importe total de la aplicación de las penas convencionales se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, aplicado al valor de los “SERVICIOS” que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El pago de los “SERVICIOS” quedará condicionado al pago que por concepto de penas convencionales efectúe el “PROVEEDOR” mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al “PROVEEDOR”, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La suma de todas las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula \_\_\_\_\_, según lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <<en caso de que se haya exceptuado la presentación de garantía se establecerá lo siguiente: “no excederá del 20% del importe total/máximo del contrato, según lo dispuesto por el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.>>



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse de conformidad con el Anexo número 1.**

**La suma de las deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula \_\_\_\_\_, según lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <<en caso de que se haya exceptuado la presentación de garantía se establecerá lo siguiente: “no excederá del 20% del importe total/máximo del contrato.>>**

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **“PROVEEDOR”** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **“TRIBUNAL”**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **“PROVEEDOR”** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **“SERVICIOS”**, por lo que el **“PROVEEDOR”** se obliga a sacar a salvo y en paz al **“TRIBUNAL”** frente a las autoridades administrativas y judiciales, en caso de que durante la prestación de los **“SERVICIOS”** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **“TRIBUNAL”** dará aviso al **“PROVEEDOR”** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **“TRIBUNAL”** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El **“PROVEEDOR”** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **“SERVICIOS”** se constituirán a favor del **“TRIBUNAL”**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

*<<En caso de que el contrato se refiera a servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se deberá incluir el siguiente párrafo>>*

Asimismo, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del presente contrato invariablemente se constituirán a favor del **“TRIBUNAL”**, en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que exista impedimento.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El **“PROVEEDOR”** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona





**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **“TRIBUNAL”**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el **“TRIBUNAL”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **“PROVEEDOR”**:

a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total/máximo del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula \_\_\_\_\_ del mismo.

b) No cumple con la prestación y entrega de los **“SERVICIOS”** dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

*<<Se incluirá el siguiente inciso en caso de haber requerido póliza y por consiguiente se recorrerán los incisos>>*

c) No entrega la póliza de responsabilidad civil, en los términos a los que se refiere la Cláusula \_\_\_\_\_ del mismo.

d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **“SERVICIOS”** materia del presente contrato.

e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula \_\_\_\_\_ del mismo.

g) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **“SERVICIOS”**.

*<<Opción 1, se incluirá el siguiente inciso cuando haya presentado escrito en el que manifiesta que no se encuentran dentro de las hipótesis normativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en materia de subcontratación laboral>>*

i) Cuando la autoridad competente determine que el Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas de

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, resulta aplicable a los “SERVICIOS” objeto del presente instrumento jurídico.**

*<<Opción 2, se incluirá el siguiente inciso cuando haya presentado escrito con el que se acredita que se encuentra en trámite el Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social >>*

- j) Por no presentar el Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el tiempo y forma establecidos por la normatividad aplicable.**
- k) Cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita la Negativa de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas.**

*<<Opción 3, se incluirá el siguiente inciso cuando haya presentado el Aviso de Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social >>*

- l) Cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita el Acuerdo de Cancelación del Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas.**

*<<Se incluirá el siguiente inciso en caso de que concluya la vigencia del registro durante la prestación del servicio, o bien, contratos plurianuales>>*

- m) Cuando no se presente la renovación del Aviso del Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras especializadas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando este concluya durante la vigencia del presente instrumento jurídico, lo anterior, en términos de la normatividad aplicable.**

Para el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **“TRIBUNAL”** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el importe proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **“TRIBUNAL”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el **“TRIBUNAL”** considera que el **“PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **“PROVEEDOR”** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **“PROVEEDOR”** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **“TRIBUNAL”** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **“PROVEEDOR”** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“TRIBUNAL”** por concepto de los **“SERVICIOS”** prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el **“TRIBUNAL”** sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el **“PROVEEDOR”** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

*<<En caso de que se otorgue anticipo y/o los pagos sean progresivos, incluir el siguiente texto>>*

En caso de rescisión del contrato, el **“PROVEEDOR”** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el importe del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“TRIBUNAL”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el **“TRIBUNAL”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **“SERVICIOS”** conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas,

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control del **"TRIBUNAL"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Cuando en la prestación de los **"SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el **"TRIBUNAL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"TRIBUNAL"**, éste pagará únicamente al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las Cláusulas <<asentar las Cláusula relativas a la Terminación anticipada y a la Suspensión de los servicios>> \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **"TRIBUNAL"** rembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el **"PROVEEDOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PROVEEDOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PROVEEDOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.-** El **"PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El **"PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el Órgano Interno de Control del **"TRIBUNAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **"TRIBUNAL"** y el **"PROVEEDOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, al **"PROVEEDOR"** de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad antes señalada, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PROVEEDOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

En su caso, el **"PROVEEDOR"** deberá señalar los documentos que entregue al **"TRIBUNAL"** que contengan información clasificada como confidencial o reservada siempre que tenga el derecho de conformidad con el artículo 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al **"TRIBUNAL"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA CUARTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del importe del presente contrato o en la prestación de los **"SERVICIOS"** solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del importe o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.





**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**VIGÉSIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su **Anexo número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la <<asentar según corresponda>> [solicitud de cotización], [invitación a cuando menos tres personas] [convocatoria a la licitación pública] y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la <<asentar según corresponda>> [solicitud], [invitación] o [convocatoria] respectiva.

**VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican, firman al calce y rubrican al margen, en \_\_\_\_ tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**POR EL “TRIBUNAL”**

**POR EL “PROVEEDOR”**

---

<<asentar nombre y cargo>>  
**SECRETARIO OPERATIVO DE  
ADMINISTRACIÓN/DELEGADO  
ADMINISTRATIVO**

---

**C. (NOMBRE)  
REPRESENTANTE LEGAL**

---

<<asentar nombre y cargo>>  
**SECRETARIO OPERATIVO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

---



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

*<<asentar en caso que sea persona diversa>>*

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

---

*<<asentar en caso que sea persona diversa>>*

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL TRÁMITE DE PAGO**

---

*<<asentar en caso que sea persona diversa>>*

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato <<número de contrato>>, suscrito el <<día>> de <<mes >> de <<año>>.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo XI. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA (NO APLICA)**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: **Indivisible.**

**La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.**

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones

### “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.

aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto de la persona servidora pública facultada para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto de la persona servidora pública facultada para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los



**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo XII. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA)**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Tribunal Federal de Justicia Administrativa "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "la Contratante".

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el "Contrato")

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora o la Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que el fiado hubiera incurrido, en los términos señalados en el "Contrato" objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato principal: en lo sucesivo el "Contrato o pedido":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción I, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el "Contrato", convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de \_\_\_\_\_ contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

**QUINTA.- CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

**SIXTA.- SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se

encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos \_\_\_\_\_ (lo establecerá la dependencia), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

### **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA.- REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.





Tribunal Federal de Justicia administrativa

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-32-412-032000001-N-42-2023

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**



**DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA DE FIANZAS**

La ("Afianzadora o "la Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”.**

**Anexo XIII. Formato de información requerida conforme al artículo 156 Bis del Código Fiscal de la CDMX**  
(Preferentemente en papel membretado del licitante)

Ciudad de México a (día) (mes) (año).

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
Presente:**

Con base en lo previsto por el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México, proporciono los siguientes datos generales de mi representada:

Nombre: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_; Tipo:  Matriz  Sucursal

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_

Entre la calle: \_\_\_\_\_ y la calle: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Alcaldía: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Número de trabajadores que prestarán los servicios correspondientes: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El domicilio registrado corresponde al domicilio fiscal siempre y cuando este se encuentre en la Ciudad de México, de lo contrario deberán señalar uno en la Ciudad de México conforme a lo establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Ciudad de México

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma; o del Representante legal (cuando represente a una persona moral) y firma